



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias
preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz
2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Osorio Morales, Norma Florinda (orcid.org/0000-0001-6101-2054)

ASESORA:

Dra. Tello Moncada, Yery Edelmira (orcid.org/0000-0002-8366-5520)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, que con gran esfuerzo me convirtieron en la persona que soy hoy en día, a mi esposo, porque él estuvo conmigo en cada momento de mi vida y a mis hijos, porque son mi razón de vivir y ahora seré un gran ejemplo para que cada uno de ellos logren ser profesionales exitosos.

Agradecimiento

Mi más grato agradecimiento a la Dra. Tello Moncada Yery Edelmira, de la Universidad César Vallejo, gracias a su apoyo, a su asesoría, a su ideología con la que me brindó diversas ideas para la realización de aquel trabajo de investigación que obtuvo un gran éxito, y, además, gracias a la metodología que me pudo brindar para alcanzar uno de mis más grandes objetivos.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación: investigación básica descriptivo	15
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS.....	62
ANEXOS	67

Índice de tablas

Tabla 1. Pregunta 1.- Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios de proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?.....	20
Tabla 2. Pregunta 2.- ¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?	23
Tabla 3. Pregunta 3.- ¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado?	25
Tabla 4. Pregunta 4.- ¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?	27
Tabla 5. Pregunta 5.- A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?.....	29
Tabla 6. Pregunta 6.- ¿Cree usted, que el acto de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?.....	31
Tabla 7. Pregunta 7.- Para usted. ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.....	33
Tabla 8. Pregunta 8.- ¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?.....	35
Tabla 9. Pregunta 9.- Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si- No ¿Por qué?	37
Tabla 10. Pregunta 10.- De su conocimiento. ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?.....	39
Tabla 11. Pregunta 11.- Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?	41

Tabla 12. Pregunta 12.- ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si – No ¿Por qué?.....	43
Tabla 13. OFICIO N° 874-2022 XII-MACREPOL-A/DIVOPUS-HZ/CPNP-HZ/SIAT.....	45
Tabla 14. OFICIO N° 5514-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI.PNP.HZ-DEPINCRI-AREINCRI.G1.....	47
Tabla 15. OFICIO N° 5404-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI-ANC-DEPINCRI-HZ-AREINCRI.....	49
Tabla 16. OFICIO N° 5511-22-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVINCRI-A-DEPINCRI-HZ-AREINCRI.G2.....	51

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021. Esta investigación ha sido de tipo básico, en cuanto al enfoque ha sido un trabajo cualitativo, el diseño de la presente investigación ha sido de diseño fenomenológica. El escenario de estudio ha sido el Distrito Judicial de Ancash, en la ciudad de Huaraz; ahí se han realizado entrevistas a los fiscales, policías y abogados penalistas, en lo que respecta a las técnicas de recopilación de información se empleó el análisis documental, a través de los informes de la PNP de la jurisdicción en estudio; asimismo, se realizó la entrevista a profundidad, con su respectivo instrumento la guía de entrevista. Llegando a la conclusión que, de acuerdo al artículo 259 del Código Procesal Penal, la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en casos de flagrancia delictiva; asimismo, realizar diligencias urgentes, individualizar a los autores del hecho delictivo y proteger los elementos de prueba.

Palabras clave: Actuación de la PNP, delito de robo agravado, diligencias preliminares, proceso penal.

Abstract

The present investigation had as general objective: To establish the performance of the National Police of Peru in the preliminary proceedings followed in the processes of aggravated robbery Huaraz, 2021. This investigation has been of a basic type, in terms of the approach it has been a qualitative work, The design of the present investigation has been of phenomenological design. The study scenario has been the Judicial District of Ancash, in the city of Huaraz; There, interviews have been conducted with prosecutors, police officers and criminal lawyers, with regard to information gathering techniques, documentary analysis was used, through the reports of the PNP of the jurisdiction under study; Likewise, the in-depth interview was carried out, with its respective instrument, the interview guide. Coming to the conclusion that, according to article 259 of the Criminal Procedure Code, the National Police of Peru in the preliminary proceedings followed in the processes of aggravated robbery, can act autonomously without the mandate of the Public Ministry in cases of flagrante delicto; likewise, carry out urgent procedures, identify the perpetrators of the criminal act and protect the evidence.

Keywords: Action of the PNP, crime of aggravated robbery, preliminary proceedings, criminal proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el nuevo modelo del procedimiento penal, que es basado principalmente en un sistema de persecución penal con rasgos de raza y garante, requiere relaciones horizontales en relación con el Ministerio Público y la PNP en las diligencias preliminares y la función del análisis del delito; fortaleciendo sus relaciones interinstitucionales de trabajo cooperativo, toda vez que ambas instituciones realizarán una ocupación significativa y suplementario, en la búsqueda de combatir el crimen, construir políticas policiales, lograr mejores resultados y servir a los intereses de la paz y la armonía social. En ese contexto, la PNP en su investigación preliminar juega un rol valioso en el análisis criminal, porque está directamente relacionada con los hechos delictivos, y también porque su intervención en el procedimiento procesal penal constitucional vigente tiene una gravedad superior al deber de estar prevenido por el Estado y castigar las faltas en relación con el Estado Constitucional de Derecho.

Ahora bien, podemos señalar que de acuerdo con el art. 159° inc. 4 y 5 de la Constitución Política Nacional, la cual establece que el Ministerio Público encamina el principio de investigación de delitos y persecución estatal de causas penales de oficio por la petición de parte; de tal manera que el proceso penal, lo decide el fiscal y no puede ser ejecutado por ninguna otra institución o persona natural (art. IV inc. 1 y art. 60° inc. 1 CPP). Asimismo, la PNP está protegida por el art. 166 de la Constitución y es responsable de la prevención, investigación y combate del delito. Asimismo, tal como lo confirma la constitución (art. 159° inc. 4 CPE, art. IV inc. 2 última parte y art. 60° inc. 2 CPP) bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Públicos. Establece la facultad de los fiscales de impartir instrucciones y órdenes a los policías estatales, quienes estarán obligados a cumplirlas.

Del mismo modo, la norma atribuye funciones preventivas a la PNP, a cerca del patrullaje permanente y su presencia constante en la actuación de un delito flagrante, es decir, es la primera institución en recibir la denuncia, por lo previsto debe de actuar de suma urgencia e inaplazable, ya que es el objetivo principal de toda diligencia preliminar, de ese modo, el Art. 67°, inciso 1° en el NCPP, nos

dice que la PNP "incluso proactivamente conscientes de estos delitos" y "se deben realizar las diligencias urgentes y necesarias".

Teniendo en cuenta que las diligencias preliminares son de suma urgencia e inaplazables, que tienen por finalidad encontrar los elementos indiciarios adecuados para la eficaz oficialización y continuidad del análisis preparatorio, dentro de ello establecer el hecho que constituya delito, individualizar e identificar al imputado, que la acción penal este expedita y finalmente establecer el requisito de procedibilidad. En ese sentido, la participación de la PNP es de preciso significado, toda cuenta que son actos no jurisdiccionales y unilaterales de la titularidad de las acciones penales, en este caso, es competencia del fiscal, pero con la colaboración de la policía, de modo que se dé inicio a una conveniente investigación contra un determinado individuo, siendo veladores de facilitar información sobre la imputación a dicho individuo, a fin de iniciar con la actividad de su defensa. Esta actividad es realizada en colaboración con la PNP.

En ese sentido, cabe mencionar que en nuestro país, a lo largo de la historia, la PNP se encarga de contribuir con la justicia mediante sus órganos de investigación; y actualmente, de acuerdo al mandato en nuestro Código Procesal Penal Peruano vigente del 2004, la PNP, bajo la dirección de un Fiscal, mantiene esta función mediante las Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRI) y además las secciones de investigaciones de las comisarias, entre ellas las que se encuentran en el distrito de Huaraz. Por ello, el presente análisis se realiza a base del contexto de la ley vigente que estamos pasando en nuestro Distrito Judicial de Huaraz; puesto que, la actuación del representante del Ministerio Público y la PNP la ley vigente en la continuación del robo bajo circunstancias culpables pasa desapercibida, siendo dañada el representante que no actúa, y como resultado genera la inseguridad y temor en la sociedad.

En ese orden de pensamientos, podemos afirmar los principales problemas que se presentan entre la Policía Nacional y el Ministerio del Estado del Distrito Judicial de Huaraz, son demasiadas, sobre todo resalta la descoordinación, la falta de colaboración y la falta de trabajo en equipo, toda vez que los efectivos policiales se limitan en la obtención de resultados convenientes en la justicia penal.

Por todo lo descrito anteriormente, es necesario que la PNP se encuentre capacitado y especializado para la investigación del delito, que le permita cumplir su función en base a los principios de imparcialidad, honestidad, objetividad en el buen cumplimiento de sus atribuciones, manteniendo constante comunicación con el fiscal, de manera que este nuevo esquema procesal, de un sistema acusatorio garantista adversarial sea positivo. Asimismo, para hacer frente a las tareas internas y externas, el departamento de investigación también debe tener un buen nivel de logística, donde las herramientas de trabajo estén completamente disponibles y diseñadas para tareas internas y externas, lo que también significa herramientas suficientemente equipadas.

En consecuencia, y con la argumentación que precede, es pertinente formular el presente Problema General: **¿Cuál es la actuación de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?**, y como problemas específicos: a) **¿De qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?**, b) **¿La Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?**, c) **¿Es eficaz la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?**, d) **¿La Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar en el delito de robo agravado garantiza la seguridad jurídica del Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2021?**.

Igualmente es fundamental recalcar que, este estudio encuentra **Justificación Teórica** debido a que, el Ministerio Público (Fiscalía) y la PNP determinarán sus funciones en la investigación de actividades delictivas y de esta forma respetarán toda actividad que proporcione una buena averiguación previa y cuyo único fin sea esclarecer y comprender las actividades delictivas, la que se ha producido la verdad. Su **Justificación Práctica** está respaldada porque existe la necesidad de que la PNP realice su función con principios de imparcialidad, honestidad, objetividad y de manera profesional, en el buen cumplimiento de sus atribuciones,

manteniendo constante comunicación con el fiscal, de manera que este nuevo esquema procesal, de un sistema acusatorio garantista adversarial sea positivo. Finalmente, la presente investigación encuentra **Justificación Metodológica, debido a que es para llevar a cabo un trabajo conjunto en equipo, el fiscal debe estar en el escenario en la que se da el crimen desde el principio del análisis, mientras que los policías deben recolectar pruebas en la escena del crimen, recopilar pruebas e identificar testigos, para que el proceso no se vea afectado por la conducta y los documentos formulados por los policías.**

Por último, es importante recalcar que, en este estudio, **el Objetivo General: Determinar la actuación de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021.** Análogamente, se determina estos **Objetivos Específicos: a) Reconocer de qué manera actúa la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021, b) Identificar si la PNP desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021, c) Analizar la eficacia de la función de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021, d) Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.**

II. MARCO TEÓRICO

Al examinar la información necesaria que sirvió de base para este estudio, encontramos que en un contexto Internacional: Anrango (2022) en su investigación “Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador”. Sus resultados fueron que, la policía ecuatoriana podría mejorar la situación para ser más efectiva respondiendo a tiempo a situaciones de emergencia y eliminando el riesgo de víctimas en el barrio, y evitando más honestamente la extorsión de sobornos a los ciudadanos.

Asimismo, Arciniegas (2022) en su estudio “Modelo formativo para la Policía Nacional de Colombia”. Este documento se refiere a la formación policial, desde la implementación de mejoras en los diseños específicos de la materia, programa Académico de Tecnología, Profesional Policial, impartido por el Consejo Escolar Nacional utilizando una metodología en un paradigma cualitativo. Mostrando como evidencia el llamado a la mejora en el proceso de formación de las patrullas policiales.

De igual forma se recabo el trabajo de Velázquez (2022) en su estudio “La débil posición de los derechos humanos en la actuación policial, el caso de Zapopan, Jalisco”. La seguridad Pública en Zapopan, Jalisco constituye violaciones de los derechos humanos y/o constituye un delito. Solo excepto que el 42% de los elementos fueron capacitados en derechos humanos, por lo que hay muchos retos de las empresas a corto, medio y medio plazo en el respeto duradero, protección, promoción y la protección los derechos humanos en los residentes de las ciudades antes mencionadas.

Gonzales (2019) en su investigación “La relación entre seguridad ciudadana y la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de robo con violencia, entre los años 2010 y 2017, en la región metropolitana”. Quien llegó a concluir de qué manera tienen vínculo sus variables de estudio, lo cual fue el reflejo de la percepción ciudadana concerniente al tipo de delitos de los últimos tiempos.

Finalmente, Romero (2017) presentó el estudio “La Importancia de Atribuir Correctamente el Robo a un Derecho Penal Correcto”. Tecnología en Machala, Ecuador. Llegó a la conclusión de que el fiscal de este caso debió presentar al

imputado por robo a mano armada, lo que el juez podría aprobar en la causa penal directa.

Para continuar estudios previos a nivel nacional tenemos a: Salazar (2022) en su estudio titulado “Las principales dificultades planteadas por miembros de la PNP en las ocasiones iniciales de faltas contra la propiedad en la manera de hurto en la región Cajamarca 2018-2021”, de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Perú. Llegó a la siguiente conclusión: la insuficiencia de la policía en las investigaciones de robo se debe principalmente a (1) la carga de trabajo excesiva de los oficiales, (2) la cantidad limitada de capacitación y (3) su logística insuficiente; por lo tanto, la policía y los fiscales entienden que deben trabajar juntos para investigar los delitos, aunque se cree que en lo que respecta a la policía, la policía no está cumpliendo con la ley existente, porque están bajo la autoridad de la administración pública, en lugar de apoyarlos.

Asimismo, Álvarez y Núñez (2021) en su análisis de la Universidad César Vallejo en Perú titulado “Investigación inicial del robo de autores extranjeros en el distrito financiero de Lima sur en el año 2020”. Se extraen las siguientes conclusiones: En 2020, establecer diligencias provisionales de investigación por robo agravado por parte de extranjeros en el distrito financiero de Lima sur. Si bien los delitos extranjeros continúan ocurriendo todos los meses durante la transición fiscal, esto no garantiza la seguridad jurídica por dos razones: una es que existen fallas en la investigación inicial que impiden que el ideal adopte las acciones iniciales que se requieren. Se debe a circunstancias de insuficiencia, principalmente porque son extranjeros los que están detenidos en el lugar, porque cuando vence el plazo y quedan en libertad, no hay garantía del tiempo restante de la investigación, pero da tiempo suficiente. De esta manera, puede escapar a otra parte del país o incluso al extranjero. La segunda razón es la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2004, por lo que el procedimiento no es realista, porque ese año no hubo una gran cantidad de inmigrantes extranjeros, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores trata de garantizar la legalidad, por supuesto, si se tiene el cuidado suficiente. Por las razones anteriores no serán válidos.

Luego, Álvarez y Quispe (2019), en su estudio titulado “Testimonio en las investigaciones policiales y el valor probatorio de la sustracción agravada, Arequipa 2018”, Universidad de Tecnología del Perú. Para concluir que la relación entre el testimonio de un testigo en una investigación policial y la agravante de robo dependerá de si se hace de manera adecuada para no interferir con el debido proceso, dado que el testimonio es conocimiento de hecho. El principal medio para probar la verdad de un delito, por ejemplo, la creciente tendencia actual del robo agravado.

Además, tenemos a Vega (2019), que señala la investigación titulada “Motivos de la condena por robo agravado según lo resuelto por el Tribunal Superior Penal de Tarapoto en el año 2016”, Universidad César Vallejo, Perú. Se extraen las siguientes conclusiones: Con base en las observaciones, la relación de condena por robo agravado por parte de los jueces es relativamente regular en un 47%, y solo el 33% de la tasa de condena es buena, lo que significa que la sentencia no tendrá suficiente justificación, y esta situación reflejará la violación de la Ley. El debido proceso está garantizado en la Constitución.

Por otro lado, Yrigoin (2018), menciona en su investigación titulada “diligencia de los policías del Cuerpo de Investigación Criminal de la PNP, en el examen de los crímenes de robo en Toribio Rodríguez de Mendoza del Amazonas, Universidad de Perú, 2015-2016. Se sacan las siguientes conclusiones: bueno, los agentes de la policía de Chachapoyas, no hizo el debido cuidado a las investigaciones graves de robo en una posición justa; aunque esto es una obligación y debe ser entendido por el programa operativo policial, estos manuales no son aplicables. Por lo tanto, no hay atención adecuada en el estudio y no debe retrasarse. Usando todos los medios legales disponibles para ser serios, honestos y efectivos, enjuiciamiento y penalización final para todos los autores.

A continuación, desarrollamos los aportes teóricos para este estudio y en base a los temas propuestos. La actuación de la PNP en un contexto constitucional, de acuerdo a nuestra carta magna del año 1979, se le reconocía la existencia de tres instituciones referidas a la policía, las cuales eran: Guardia Nacional, Guardia de la República y policía de investigación (Benavides, 2021).

Cada uno de ellas de estas instituciones conforman una estructura particular, tenían su propio mando militar y su estructura jerarquizada, por lo que estaban destinadas a cumplir un rol independiente, aunque todas estaban subordinadas al Ministerio del Interior (Cubas, 2006).

En tal sentido, se puede apreciar que la PNP siempre se encontró subordinada por el Ministerio del Interior, pero a la vez siempre mostró independencia en sus actuaciones de acuerdo a su estructura interna; la cual ejerce de manera eficaz y eficiente su mandato en la jurisdicción correspondiente.

Sin embargo, estas instituciones policíacas se vieron unificadas en el gobierno presidencial de Alan García Pérez (1985- 1990), y; en ese sentido se transformó la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de cada una de las fuerzas policíacas, por lo que quedó reducido a un solo cuerpo orgánico (Gomez, 1999).

Ya con el pasar del tiempo, específicamente en el gobierno mencionado en el párrafo anterior, la PNP tuvo que transformarse a un solo cuerpo orgánico para seguir ejerciendo su mando.

En otro punto, de acuerdo a los arts. 163° y 171° de la Constitución, la PNP, así como las Fuerzas Armadas, cumplen ciertas tareas de carácter adicional, las cuales son: a) participan en el desarrollo económico y social del país; b) participan en la defensa nacional; y, c) colabora en la defensa civil del Estado.

Ahora bien, para los actos destinados a la investigación, las normas relacionadas a aquellos actos investigados están reguladas en el NCPP, como también la Ley Orgánica del Estado Público. En este sentido, la acción a investigar puede realizarse de dos formas; primero, por iniciativa propia o también llamados de oficio o por cuenta propia; en segundo lugar, la autoridad pública facultada para ejecutar o del Poder Judicial (Mori, 2011). De acuerdo al art. 67° del CPP, que señala que, “La PNP al cumplir sus funciones y deberes, tiene que tener en cuenta, tomar su propia iniciativa, concientizando el conocimiento de cada delito y constatar inmediatamente al fiscal” (...); y, el segundo supuesto, lo encontramos en el artículo, 92° inc. 4 de la LOMP.

Así como menciona explícitamente la norma vigente en el NCPP y las demás leyes concerniente a las funciones y deberes de la PNP, ésta tiene la facultad de investigar por iniciativa propia o de oficio al tener conocimiento de un hecho delictivo y de manera inmediata hacer saber al representante del Ministerio Público, para que se continúe con las diligencias pertinentes.

Por regla general, la PNP no está limitada en el momento de realizar investigaciones, porque tiene como finalidad la adquisición de información y obtención de evidencias con carácter de relevancia para que se determine la comisión de un hecho delictivo y para individualizar a las personas que lo cometieron (Mori, 2011, p.87).

Cabe señalar al respecto que, en la actualidad de acuerdo a nuestro modelo de sistema acusatorio garantista adversarial la PNP desempeña un rol muy importante la de prevenir, investigar y luchar contra los delincuentes, la cual tiene amparo constitucional que está prescrito en el artículo 166°.

En los actos relacionados a la investigación de la policía, encontramos todo lo relacionado con la utilidad para el recojo de datos específicos, en ese sentido, se le ha reconocido legalmente en el art. 68° del CPP de 2004, que son los siguientes: a) observar y asegurar la escena.; esta función de la policía está relacionado con la importancia de mantener el ambiente de la comisión de los hechos delictivos en pureza; b) llevar a cabo procedimientos destinados a identificar a los infractores y a los involucrados.; c) Identificar a los creadores y los participantes del delito; d) aceptar la explicación de testigos; e) Dibujar planos de planta, tomar fotografías y videos; obtener una declaración o testimonio del sospechoso en presencia de la persona; bajo la nueva ley procesal, una vez que el sospechoso se encuentra en la comisaría, tiene derecho a rendir su testimonio y a que la policía le tome declaración (Pérez, 2011, p. 153).

En ese contexto, podemos señalar que el artículo 159° nos habla sobre la tarea que desempeña el Ministerio Público; además, en el inciso 4° señala que la Fiscalía es la encargada de investigar los delitos desde su inicio. Para tal efecto, la PNP debe cumplir el mandato del Ministerio Público como parte de sus funciones.

Las investigaciones policiales mencionadas en el apartado anterior son más de lo que tiene en cuenta nuestro catálogo de programas, pero desde nuestro punto de vista parecen ser las más importantes (Bernal, 2019). También el art. 68° define literalmente el denominado sistema numerus apertus en relación con las operaciones policiales, ya que este número significa: "Otras actuaciones y los medios de investigación necesarios para que sea más conveniente el esclarecimiento de los actos analizados" (Muller, 2008).

Además, es importante indicar que la función de la PNP en la fase inicial del procedimiento es muy importante porque naturalmente cumple con las funciones antes mencionadas y en casos excepcionales puede efectuarse en compañía del Ministerio Público.

El secreto de la investigación policial no se aplica al imputado, quien debe ser notificado para que pueda ejercer su derecho a la defensa mediante la contratación de un abogado o utilizando cualquier mecanismo de defensa a su alcance (Guzman, 2019). Porque a diferencia del ordenamiento jurídico que rigió la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1940, la ley actual exige que, como resultado de una investigación, el imputado debe ser informado de los hechos, de lo contrario se le negará el derecho a la defensa (Pinto, 2017, p. 78).

Teniendo en cuenta que las diligencias preliminares son de urgencia, el cual no puede demorarse, se busca encontrar los elementos orientadores adecuados para formalizar y continuar efectivamente la investigación, a partir de la cual se establezcan los hechos constitutivos del delito, el imputado acusado. se individualiza e identifica, agilizando el examen de la causa penal y el cumplimiento de los requisitos procesales, por lo que la participación de la PNP en estas actividades tiene mucha importancia.

Nuestro CPP 2004 se detalla en el artículo. 70° La confidencialidad de la investigación, especialmente de la identidad de las personas investigadas, implica que la policía no puede publicar en los medios de comunicación a los imputados, testigos, víctimas, etc., si se encuentran inmersos en una investigación, la cual debe contar con la autorización del Ministerio de Estado, el

representante está obligado a transmitir estos datos a los medios de comunicación (Paz, 2015).

En cuanto a las facultades de la PNP previstas en la NCPP de 2004, las cuales quedan redactadas en el artículo 2 del mismo art. 68°, así: a) recibir denuncias escritas o protocolos de denuncias orales y recibir declaraciones de las víctimas; b) implementar procedimientos diseñados para identificar efectivamente a los autores y participantes; c) detener a los presuntos autores y participantes en el proceso penal del sospechoso, y están obligados a informarles de sus respectivos derechos; d) recibir testimonios de personas que hayan presenciado hechos delictivos; entre otras características (Peña, 2009).

En ese contexto, podemos indicar que una de las facultades de la PNP es resguardar la escena del crimen y las pruebas, de esta manera la dependencia garantiza el seguro de los bienes y evita su pérdida, brindando todas las herramientas útiles para el esclarecimiento del delito. Y el correcto reconocimiento e individualización de los responsables conduce a la inmovilización del objeto de la conducta delictiva para su posterior cobro.

Por otro lado, la Ley Jurídica de la PNP también regula la afiliación y funciones de la Policía Nacional, respecto de lo cual nos brinda este catálogo de atribuciones y afiliaciones, las cuales determinan: a) el requisito de identificación personal documentos; b) realizar investigaciones criminales, técnicos de vehículos y otros informes de supervivencia; c) obtener, asegurar y procesar instrucciones, pruebas y elementos de prueba en relación con la investigación policial y ponerlos a disposición de las autoridades competentes en tiempo y forma, d) de conformidad con los acuerdos suscritos, etc., en materia de prevención del delito y lucha contra el delito, coordinación y cooperación con organismos internacionales y autoridades policiales (Perez, 2011).

Dentro del proceso común de acuerdo al CPP, se puede organizar de forma seguida, en la que se tome en cuenta las siguientes etapas: primero, tener una investigación preparatoria, que considere las diligencias preliminares, el periodo intermedio y el juicio verbal (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2014). En ese contexto para Peña (2020), el procedimiento original es "el acto de

investigación, además se realizan para preservar todos los elementos relacionados directa o indirectamente con la actividad delictiva, es importante que las autoridades judiciales recopilen y conserven la prueba, mientras que desde otro punto de vista cumple la parte necesaria de presentarla al fiscal para que éste investigue formalmente” (pp. 64-65).

En cuanto a sus características las diligencias preliminares presentan: 1) *no cuenta con carácter probatorio*: esto implica que las diligencias preliminares solo van a determinar si es que los hechos delictivos dan lugar a que en realidad se investigue, se acuse o se archive. Pero no se descarta que exista la denominada prueba anticipada (Villafuerte, 2016, p 6); 2) *son urgentes e inaplazables*: En esta fase solo se deben de actuar bajo los supuestos de actos urgentes e inaplazables, para que no se pierda los hechos más importantes que configuran la realización de los hechos delictivos; 3) *existe igualdad de armas*: Cada derecho de las víctimas como de los imputados se encuentren en paridad, por lo que pueden ejercer todos sus derechos que sean necesarios (San Martín, 2015). Vale aclarar, es requisito del inicio de toda diligencia preliminar solamente las sospechas de su comisión, por lo que es necesario se realicen diligencias con urgencia e inaplazables con la finalidad de corroborar dichas sospechas, y después de su realización se decida si es procedente la formalización o no de las investigaciones preparatorias, puesto que para formalizar la investigación es necesario tener algún indicio revelador y no solo sospechas (Vega R., 2014, p. 8); 4) *solo es necesario la sospecha para su configuración*: nuestra normatividad señala que el fiscal inicia las investigaciones con el solo conocimiento de que existe sospechas que se han cometido hechos punibles (Martínez, 2021).

Asimismo, para desarrollar las diligencias urgentes e inaplazables, vamos a partir del siguiente punto: toda diligencia preliminar solo se debe realizar la diligencia urgente e inaplazable para corroborar el hecho denunciado, establecer la delictuosidad, y atestiguar cada elemento material de su comisión (Vega, 2014 p. 6).

En cuanto al estudio de la segunda dimensión que es el robo agravado de acuerdo a Álvarez (2018), son elementos que mantienen semejanza con el tipo penal de hurto, con el añadido de la violencia y el hurto. Por otro lado, Paredes

(2016), indica que, “como se indica la actividad requiere que sea ilegítima para la realización del hecho delictivo”. También, Villa (2001), refiere que “se emplean algunos sinónimos para referirnos a estos temas como asalto, latrocinio o rapiña”. Así como cita Cabanellas (1989), que “es quitar el patrimonio de la esfera de la víctima”.

Dentro de las formas comisivas del delito de robo agravado podemos contar con la violencia que, como señala Salinas (2006), que “es esta la característica determinante cuando hablamos del delito de robo, es una característica permanente y recurrente en estos delitos”. Por su parte Paredes (2016), agrega que “el uso de parte de la fuerza por lo que la persona agredida con la acción delictiva no puede resistir la acción del agente”.

Como podemos apreciar, para que se configure el delito de robo agravado necesariamente tiene que existir el uso de la violencia por parte del agresor hacia la víctima. De tal manera que configure al tipo penal en estudio, para su pronto esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Con respecto a la amenaza, Cabosmalón (2019), señala que “esta se configura en los hechos previos a la realización del robo, no hablamos de una agresión física, pero si la amenaza de hacerlo por lo que vence con mayor facilidad la resistencia en estos delitos a ser considerados”. Por otro lado, para Villa (2001), la violencia es “aquella que no aplica la fuerza para la realización del evento delictivo, robo”.

En ese punto se considera aquella coacción física ejercida por el sujeto activo que está direccionado para vencer su voluntad y a desarrollar algo que no quiere o permitir a algo contrapone, es por ello que en este delito de robo simple es la que se obtiene el bien mueble mediante el uso de una fuerza agresiva que se perpetra contra la persona para vencer esa resistencia de entregar o desposeer de algo que le corresponde.

Por ende, la corte suprema se ha pronunciado mediante (R.N 1915-2017) señalando su fundamento 2.5 lo siguiente: las amenazas son un medio para alentar las incautaciones ilegales y se basan en la notificación del mal o un perjuicio inminente que está direccionado a la vida o la salud de la víctima

conocida en la doctrina como el sujeto pasivo, cuyo objetivo es lograr que la víctima se intimide para que de esa forma no se pueda resistir ante la ejecución de este hecho delictivo de robo simple, además de ellos este es uno de los elementos diferenciadores a los delitos contra el patrimonio de la modalidad de hurto, en vista que en estos delitos no es exigible estas formas comisivas del uso de la violencia y la amenaza, puesto que solo permite al apoderamiento del bien mueble para poder sacar un lucro sustrayendo del lugar donde se encuentre (Gutiérrez, 2020).

En cuanto a la ilegalidad del apoderamiento, Paredes (2016) afirma que “al obtener la posesión de un bien, no somos dueños de una persona que no tiene derecho, dueño legal o puede llegar a ser dueño”.

En consecuencia, es preciso señalar que, de acuerdo con la constitución, la Policía Nacional del Perú tiene el deber de prevenir los delitos, así como de investigar para los cuales está bajo la autoridad del Ministerio Público. Asimismo, cabe mencionar que las funciones de la PNP no solo están reguladas por la constitución, sino que también cuentan con leyes propias que determinan sus funciones de manera específica, su organización, entre otras.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación: investigación básica descriptivo

3.1.1. Tipo de investigación

En este presente estudio se destacó el modelo del análisis básico descriptivo de acuerdo a lo que menciona Hernández et al. (2014) En aquel estudio se orienta a lograr nuevos conocimientos de forma sistemática; asimismo, Bernal (2010) señala que “Una de las principales funciones de la investigación descriptiva es que se relaciona con la determinación de las características básicas del acto o fenómeno objeto de estudio y su descripción detallada”.

En cuanto al planteamiento fue un análisis cualitativo. Según Hernández et al. (2014), los estudios de este encauzamiento tienen como objetivo aclarar sobre la investigación y sus incógnitas, los supuestos proceden a la recolección y la investigación de la inquisición.

3.1.2. Diseño de investigación: enfoque cualitativo

En cuanto al modelo de la presente investigación, fue de manera fenomenológica. De acuerdo a Hernández et al. (2014), este diseño va a responder las experiencias del participante como punto de investigación. Por lo tanto, en este tipo de diseño va existir distintas maneras de interpretación sobre una misma experiencia, y la significancia de esta experiencia para cada uno de los participantes de acuerdo a su contexto (p. 712).

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Para determinar categorías y subcategorías, los temas se definieron de manera que se pudieron distinguir entre sí y se pudieron especificar con mayor granularidad y detalle, estas categorías y subcategorías son a priori porque fueron desarrolladas en la presente investigación.

Categorías	Subcategorías
La actuación de la PNP	<ul style="list-style-type: none">- Participación activa y coordinada,- coordinación de cada uno de sus desplazamientos e intervenciones,

	- facultades legales operativas muy específicas y la autoridad jurisdiccional.
Procesos de robo agravado	- Justificación de la Decisión Judicial - supuestos de aplicación

3.3. Escenario de Estudio

El sitio decretado para esta investigación, fue la ciudad de Huaraz; en la que se examinó y estudió casos en que la PNP ha sido partícipe en cada diligencia preliminar seguidas en los procesos de robo agravado en el Distrito Judicial de Ancash, 2021. Asimismo, se realizó las entrevistas, las que fueron aplicadas y distribuidas a distintos especialistas en la materia.

3.4. Participantes

Al ser una investigación cualitativa se estudió cuatro resoluciones emitidas por el Distrito Judicial de Ancash, sobre la actuación de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado. Asimismo, la opinión especializada de los expertos en la materia, quienes estuvieron conformados por (2) fiscales, (4) policías y (2) abogados penalistas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnica de recolección

Se empleó como métodos o técnicas: La investigación documental y la entrevista. De acuerdo a Hernández et al., (2014), la investigación documental son documentos que se jerarquizan a través del discernimiento previo respaldado en intelectualidad profesional. Y, la entrevista justamente realizada con diferentes preguntas abiertas y validada por expertos en el campo jurídico.

3.5.2. Instrumentos de recolección

Al respecto, se empleó la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

En ese sentido, se empleó la guía de análisis documental, puesto que se quiso recolectar datos importantes debida a la actuación de la PNP en casos de robo agravado. Asimismo, se empleó a las entrevistas en profundidad se definieron como pautas para que los profesionales con conocimiento del tema y

su criterio (08 expertos en la materia) recopilen opiniones profesionales autorizadas y confiables sobre el tema en estudio para lograr los objetivos planteados en el estudio relacionado con el desempeño de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, en el Distrito Judicial de Huaraz.

Lista de entrevistados

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución
Manuel Gonzales Pisfil	Magíster	Fiscal	Ministerio Público
Omar Cochachin Alvarón	Magíster	Fiscal Provincial	Ministerio Público
Giancarlo Marín Medina	Sub comisario	Sub Oficial de Primera /Policía	Comisaria de Huaraz
José Luis Colonia Evaristo	Sub comisario	Sub Oficial de 3ra	Comisaria de Huaraz
Grecia Odaly Moran Pajuelo	Inspector	Policía Superior Técnico	Comisaria de Huaraz
Rabindranath Huamán Reyes	Inspector	Policía Superior Técnico	Comisaria de Huaraz
Gustavo Valentín Vargas	Licenciado	Abogado	Buffet Jurídico "Alli Kaway"
Donato Ramírez Rodríguez	Licenciado	Abogado	Estudio Jurídico: D.R.R

3.6. Procedimiento

El recurso de recolección de datos se ejecutó a través de la búsqueda de teorías en artículos indexados, tesis y libros electrónicos. Asimismo, se hizo los trámites correspondientes para tener acceso a la DIVINCRI-PNP, donde se me proporcionó los cuatro expedientes en relación a la actuación de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, los cuales

me fue útil para realizar la investigación correspondiente y conseguir las respuestas a mis objetivos planteados.

3.7. Rigor científico

Según, Hernández y Mendoza (2018), el rigor científico en un trabajo de investigación se justifica con en el cumplimiento de una serie de exigencias al momento de recoger las teorías, ya que es obligatorio que se utilice la dependencia, credibilidad, transferencia y la confirmación para que se otorgue mayor vigor hacia la verdad y confiabilidad del estudio. En ese contexto, mi investigación cumplió con las exigencias mencionadas, ya que se contó con la documentación de autorización para el uso de datos de la DIVINCRI-PNP.

3.8. Método de análisis de la información

En esta investigación se utilizó diferentes normas para el estudio de los datos: análisis a través del método hermenéutico: a través de este método hermenéutico jurídico fue viable la realización de una apropiada exegesis de la norma, reglas, principios jurídicos, y; principalmente la realización correcta y adecuada del análisis. Asimismo, la interpretación de la información coleccionada para el cumplimiento de las finalidades trazadas en la investigación.

Análisis y/o metodología lógica: Este método asegurará que el comentario sea apropiado al espíritu de lo que instituye la normatividad. Mediante este criterio se trabajó en los comprendidos dogmáticos, jurisprudenciales y teóricos.

Análisis y/o metodología exegética: Conciertan el análisis directo del texto legislativo, porque se partió de la convicción de las organizaciones que no tienen incapacidades. En el estudio, se utilizó de acuerdo a jerarquías de normas, la adecuada y correcta valoración de las interpretaciones de los magistrados, para el beneficio de las personas.

3.9. Aspectos éticos

Este estudio cumplió con la reglamentación establecida en las Normas APA y el requerimiento estipulado en el gráfico de avance de planes de investigación, proporcionado por la Universidad César Vallejo.

Honradez y honestidad: en esta investigación se citó de manera correcta los estudios tomados de los pensadores o investigadores que se mencionaron como fundamento para la realización de nuestro análisis.

Respeto. Conceptos distintos a cerca del propio tema de estudio, a diferentes investigadores estudiosos que indicaron una actitud distinta a la que se señala aquí.

Trabajo: por el interés social, sumado al interés académico, en beneficio social.

Acción social: con esta investigación se dio una contribución de gran utilidad para la sociedad.

Comunicar: se comunicó los resultados alcanzados en nuestra investigación de manera auténtica, incluso si los resultados contradicen nuestras categorías.

Finalmente, se respetó los estándares de APA (American Psychological Association), respecto a las citas. Asimismo, se empleó de modo apropiado las normas para hallar y eludir el plagio TURNITIN, el cual protege la originalidad de este proyecto de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este sector, se ejecutó la descripción de los resultados de la guía de entrevista que estuvo constituida por los objetivos planteados de nuestro trabajo de investigación. Asimismo, se realizó el análisis documental en relación a la actuación de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado.

4.1. Resultados de la entrevista y del análisis documental

4.1.1 Resultados de la entrevista

En relación al objetivo general: Establecer la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

Tabla 1.

Pregunta 1.- Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios de proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	Al tomar conocimiento de un hecho delictivo comunicar inmediatamente al Ministerio Público, luego realizar diligencias urgentes, individualizar a los autores del hecho delictivo, proteger los elementos de prueba.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	- Acreditar el bien materia de sustracción - imputar correctamente al investigado - Recabar documentos fílmicos -Reconocimiento en rueda

<p>3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> 1 Superior</p>	<p>Los criterios a tomar en el proceso en el delito de robo agravado serían, la víctima tendría que tener, lesiones visibles, los hechos serían de noche o sin luz del día, más de dos autores del hecho ilícito, tener en cuenta y prevalecer si el hecho a ocurrido instantes antes de ser advertido a la PNP, tratar de ir para realizar diligencias correspondientes.</p>
<p>4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i></p>	<p>Tomado de conocimiento el hecho, se comunica al fiscal de turno para las coordinaciones y acciones urgentes a realizar como acta de denuncia o intervención, acta de constatación, recorrido de búsqueda de cámaras de seguridad y/ testigos y demás necesarios.</p>
<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Se recibe la denuncia verbal, se recibe la declaración de los hechos, se comunica al representante del Ministerio Público y diligencias de ley en caso de flagrancia.</p>
<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Identificación del agraviado y de los presuntos partícipes, pruebas e indicios que nos permita el esclarecimiento del hecho, la detención del responsable si hay flagrancia, previa coordinación con el representante del MP.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico</i> “Alii Kaway”</p>	<p>En caso de flagrancia delictiva, en el delito de robo agravado, la policía debe asegurar, inmovilizar o secuestrar los elementos materiales o evidencias, ejemplo, asegurar el bien sustraído o robado por el presunto</p>

	autor o autores, y realizar el acta de intervención policial y cadena de custodia del bien, de acuerdo a ley.
8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado</i> <i>Estudio Jurídico: D.R.R</i>	La policía realiza los actos urgentes o inaplazables a determinar si se ha cometido los hechos que tengan características de delito, en este caso es individualización a los partícipes, testigos y agraviados.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, la PNP una vez tomado el conocimiento del hecho delictivo debe comunicar inmediatamente al representante del Ministerio Público para las coordinaciones y acciones urgentes a realizar; como individualización a los autores, testigos y agraviados.

Tabla 2.

Pregunta 2.- *¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	No. Porque es una labor conjunta, ya que el Ministerio Público conduce la investigación, pero con el apoyo necesario de la PNP.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	No, porque se complementan las funciones el policía, con las pesquisas el fiscal, con las normas procesales del Código Procesal.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> <i>1 Superior</i>	No, porque las diligencias correspondientes que dispone el fiscal, los realiza el personal PNP continuada con las disposiciones que consigna el fiscal de realizar otras diligencias para poder esclarecer los hechos materia de investigación.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	No, porque como ellos son el director de la investigación y estando regulado en nuestra normativa, no permite realizar nuestro trabajo conforme a ley.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	No, ya que, entre las funciones del fiscal según el NCPP, es garantizar una conveniente gestión y obtención de resultados en la investigación del delito con una buena coordinación con la PNP.

<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>No, toda vez que como director de la investigación garantiza el proceso de la diligencia.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico “Alli Kaway”</i></p>	<p>No, ya que la norma encomienda acciones propias al policía, ejemplo: respecto al descubrimiento del delito, que no son tareas del MP. Así, en el art. 67, inc.1, se indica que la policía debe tomar un conocimiento del delito y efectuar las diligencias de urgencia e imprescindibles, ya sea por su propia iniciativa.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>No, porque de acuerdo al art. 333 existe la coordinación interinstitucional de la PNP con el MP, y el art. 69 ambos del CPP, para que la fiscalía de instrucciones. Este código nos aclara que ambas instituciones son responsables de la justicia.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Todos los entrevistados manifestaron que, el papel del fiscal con el nuevo CPP no afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado; porque de acuerdo al art. 333 del CPP existe la coordinación interinstitucional de la PNP con el Ministerio Público, puesto que, es una labor conjunta para garantizar una conveniente gestión y obtención de resultados en la investigación del delito.

En relación al primer objetivo específico: Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

Tabla 3.

Pregunta 3.- ¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
<p>1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i></p>	<p>En casos de flagrancia, de acuerdo al artículo 259 del Código Procesal Penal.</p>
<p>2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i></p>	<p>En casos de flagrancia delictiva.</p>
<p>3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</i></p>	<p>En caso de flagrancia, la PNP actúa directo a la intervención del hecho delictivo, realizando la diligencia de Acta de Intervención, Acta de lectura de derechos, Acta de registro, Acta de incautación, lacrada y sellada de evidencia, Acta de detención, Acta de buen trato y otras que ameritan INSITU del hecho.</p>
<p>4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i></p>	<p>Flagrancia delictiva.</p>

<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>La PNP puede actuar de manera autónoma ante la comisión del presunto delito de robo agravado en caso de flagrancia.</p>
<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>En el caso de flagrancia delictiva.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i></p>	<p>Conforme lo prescribe el art 67, inc. 1, de la norma penal procesal, se indica que la policía, debe de tomar conocimiento de los delitos y realizar las diligencias de urgencia e imprescindible, ya sea por su propia cuenta, esto debe realizarlo en un caso de flagrancia delictiva.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>Tan pronto tenga la noticia de la comisión de un delito, y poner en conocimiento del Ministerio Público.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Todos los entrevistados manifestaron que, de acuerdo al artículo 259 del Código Procesal Penal, la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en casos de flagrancia delictiva, realizando las diligencias de Acta de Intervención, Acta de lectura de derechos, Acta de registro, Acta de incautación y otras que ameritan INSITU del hecho.

Tabla 4.

Pregunta 4.- ¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	La PNP si realiza de manera eficiente sus funciones en razón que cuenta con el apoyo y dirección jurídica del Ministerio Público.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	Sí, porque se complementan las labores.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</i>	Sí, siempre en cuando la conducta jurídica del fiscal sea tratable para poder realizar otras diligencias que no disponga en el esclarecimiento del hecho delictuoso.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	Claro que sí. Porque ambos uniendo esfuerzo tanto como en el operativo y jurídico, nos ayuda a una mejor investigación.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, realizan las diligencias primordiales para la investigación preliminar.
6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Sí, siempre la PNP ha tratado de realizar de manera eficiente sus funciones, pese a los bajos recursos que le son asignados.

<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico “Alli Kaway”</i></p>	<p>Sí, pero en algunas ocasiones no se realizan de manera eficiente las investigaciones, debido a que los efectivos policiales designados no tienen el conocimiento necesario para realizar las diligencias, ya sea porque son nuevos o recientes.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R. R</i></p>	<p>De acuerdo a su responsabilidad y en el plazo previsto, pues tiene que cumplir de acuerdo a su ética profesional.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Todos los entrevistados manifestaron que, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación; puesto que, cuenta con el apoyo y dirección jurídica del Ministerio Público para realizar las diligencias primordiales para la investigación preliminar.

Tabla 5.

Pregunta 5.- A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	La PNP si realiza una labor inmediata cuando toma conocimiento de la noticia criminis, de acuerdo al artículo 67 del Código Procesal Penal.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	En algunas oportunidades en la mayoría es por desconocimiento del propio agraviado, quien denuncia tarde o manipula la escena de los hechos.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> <i>1 Superior</i>	Si la PNP está preparado para poder deducir y detectar a un posible sospecho y si es el caso de una intervención, lo realiza y en caso de poder realizar una intervención post del hecho para poder dar con los autores del hecho delictuoso.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	Claro que sí. Porque existe como el control de identidad, el cual nos ayuda a poder identificar en prevención o investigación de un delito.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, al tomar conocimiento de un presunto hecho delictivo o alguna conducta sospechosa, procede con la identificación de las personas involucradas para posterior a esto verificar si cuentan con algún tipo de requisitoria o vínculo con alguna denuncia.

<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Si, la PNP realiza sus funciones de manera oportuna al detectar un hecho delictivo.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i></p>	<p>No, dada la subjetividad de lo que se entiende por actitud sospechosa, la policía debe prever a la posible comisión de un delito, y solo puede proceder con una intervención policial incidiendo en posibles inspecciones de identidad (art. 205 CCP), registros personales (art. 210 CCP), detenciones (art.260 CCP), y pesquisas (ART. 208 CCP), sin embargo, puede ser imputado si fallan las sospechas de efectivo policial y se realizan controles de identidad y registros de personas o vehículos a personas no relacionadas con ningún delito. Es por ello, que no siempre es posible una intervención inmediata.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>Es función de la PNP de acuerdo a la normatividad actuar oportunamente ante el conocimiento que tenga sobre un hecho delictivo, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Todos los entrevistados manifestaron que, la PNP está preparado para poder deducir y detectar una actitud sospecha, y efectuar de manera inmediata un operativo policial; de esa forma está realizando sus funciones de manera oportuna al detectar un hecho delictivo.

Tabla 6.

Pregunta 6.- ¿Cree usted, que el acto de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	No. En razón que la mayoría de casos la PNP primero toma conocimiento del hecho delictivo, en ese sentido actúa en forma inmediata y oportuna.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	Sí, porque realizan diligencias, sin presencia del fiscal y menos comunicando, argumentando que se trata de actos urgentes e inaplazables, cuando en realidad no lo son.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> <i>1 Superior</i>	No, porque el ciudadano que pide apoyo y solicita una intervención policial, es seguido y por ende la PNP, realiza las diligencias preliminares para poder intervenir en un robo agravado sin dejar pasar el tiempo, ya que es vital para dar con los autores del hecho ilícito.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	No, porque se viene realizando con normalidad a la fecha en relación a los actos urgentes ante un hecho delictivo.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	No, la PNP sigue actuando de acuerdo al ART. 176 de la Constitución Política del Perú

<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>No, toda vez que se actúa conforme a las funciones establecidas en el art. 166 de la Constitución Política del Perú</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i></p>	<p>No, ya que el CPP autoriza a los efectivos de la PNP, o al fiscal en el curso de la diligencia preliminar o durante la investigación preliminar, las consecuencias del decomiso de un instrumento de un delito o de su ejecución, si existe un riesgo tardío de que la libre utilización de medios relacionados con el delito pueda agravar o prolongar sus consecuencias o, en su caso, facilitar la comisión diferentes delitos (art. 316 CPP).</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>No, porque de acuerdo al art. 671 del CPP, en cumplimiento de sus funciones, indica que se realiza sin menoscabo de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para dificultar sus efectos.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, de acuerdo al art. 671 del CPP, la PNP en cumplimiento de sus funciones realiza sin perjuicio las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias; en ese sentido la policía actúa en forma inmediata y oportuna.

Con relación al segundo objetivo específico: Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

Tabla 7.

Pregunta 7.- Para usted. ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	La PNP si coordina sus actuaciones con el Ministerio Publico, de acuerdo a ley en razón que constituye un órgano de apoyo y es quien dirige la acción penal.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	En algunos casos no coordina, se desconoce los motivos.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</i>	Cuando se tiene de conocimiento en flagrancia la PNP tiene la facultad de intervenir para poder detener o retener a los posibles autores del hecho ilícito, siendo el caso de recepción de denuncia en la unidad correspondiente se da cuenta a al MP, y al intervenir en flagrancia por robo agravado, al identificar a los autores y todo bajo control se da cuenta al MP.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	Se coordina siempre sobre un hecho delictivo en el representante del MP, como

	ellos son los titulares de la investigación, todo se trabaja coordinadamente.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, toda vez que el director de la investigación es el representante del Ministerio Publico.
6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, toda vez que el representante del Ministerio Publico es el director de la investigación.
7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i>	Existe coordinación entre la PNP y el Ministerio Publico, no obstante, conforme lo prescribe el art 67, inc. 1, de la norma penal procesal, se indica que la policía, debe de tomar conocimiento de los delitos y realizar las diligencias de urgencia e imprescindible, ya sea por su propia cuenta, esto debe realizarlo en un caso de flagrancia delictiva.
8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i>	Una vez identificada la comisión de un delito es ya la fiscalía quien toma las riendas del caso, en donde la PNP cumple con las funciones establecidas en coordinación con el MP.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, la PNP coordina siempre sus actuaciones con el representante del Ministerio Publico; toda vez que, el MP es el director de la investigación quien dirige la acción penal, y de acuerdo a ley la PNP constituye un órgano de apoyo.

Tabla 8.

Pregunta 8.- ¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	Si desempeña la PNP sus labores operativas, porque cuenta con órganos especializados para elaborar informes, pericias y dictámenes que son de mucha importancia en la labor fiscal.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	No, dato que el personal policial no conoce de figuras jurídicas de investigación, implica necesariamente la participación del fiscal.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> <i>1 Superior</i>	Sí, porque al ir a realizar las diversas diligencias dispuestas por el fiscal, pone en riesgo su integridad física, pero siempre airoso en cada diligencia y siendo oportuna y eficiente su rol en el apoyo del Ministerio Público.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	Sí, porque a través de las diversas unidades policiales se brinda apoyo en las disposiciones fiscales conforme a ley.
5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, la PNP debe desempeñar de manera eficiente en las diligencias operativas asignadas por el Ministerio Publico.

<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Si, en todo momento cumple con las disposiciones fiscales.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i></p>	<p>Sí, porque el delito de robo agravado, el rol de la PNP es llevar a cabo, la persecución cuando es en flagrancia, intervención policial, de los presuntos actores y de los indicios o evidencias. El resguardo de estos elementos o materiales conforme a ley.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>No, porque la fiscalía de acuerdo a sus atribuciones le corresponde tipificar si los elementos de convicción tienen relación típica. Ya que la policía realiza el rol de apoyo a la fiscalía.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Una parte de los entrevistados manifestaron que, la PNP a través de sus diversas unidades policiales desempeña de manera eficiente en las diligencias operativas asignadas por el Ministerio Público. En cambio, los demás entrevistados manifestaron que, la PNP no conoce de figuras jurídicas de investigación; puesto que esta función le corresponde al MP. Por ende, le corresponde a la policía realizar el rol de apoyo a la fiscalía.

Con relación al tercer objetivo específico: Analizar la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

Tabla 9.

Pregunta 9.- Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si- No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
<p>1- Manuel Gonzales Pisfil Fiscal-Ministerio Público</p>	<p>Si cumplen una labor muy importante en la investigación porque se encuentran capacitados y con implementos para cumplir su función de apoyo al Ministerio Público.</p>
<p>2- Omar Cochachin Alvarón Fiscal Provincial- Ministerio Público</p>	<p>Si, en algunos casos, empero en la mayoría realizan por acción de denuncias de partes.</p>
<p>3- Giancarlo Marín Medina Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</p>	<p>Sí, porque es su facultad recepcionar las denuncias, seguida de la investigación, el caso de omitir estaría inmerso en un delito cometido por funcionarios públicos u otros.</p>
<p>4- José Luis Colonia Evaristo Sub Oficial de 3ra-PNP</p>	<p>Si, los delitos que toma conocimiento el personal policial se actúa de acuerdo a lo establecido en el art. 166 de nuestra carta magna.</p>
<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo Policía Superior Técnico-PNP</p>	<p>Si, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238, ley orgánica de la PNP art, 7.2, denunciar los delitos y faltas previstos en el</p>

	código penal y leyes especiales perseguibles de oficio.
6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Si, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238 de la ley orgánica de la PNP.
7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i>	No, porque muchas veces los policías no tienen la capacitación necesaria para realizar las investigaciones de acuerdo a ley; debido a que muchos casos los policías que realizan las diligencias son nuevos o recién ingresados.
8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i>	Sí, porque de acuerdo al art. 67.2, la policía realiza funciones de investigación están obligados a apoyar al MP para llevar a cabo las investigaciones, en este caso pues la policía tiene que atenerse a lo previsto en la norma.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238, ley orgánica de la PNP; asimismo, de acuerdo al art. 67.2, la policía que realiza funciones de investigación está obligado a apoyar al MP para llevar a cabo las investigaciones.

Tabla 10.

Pregunta 10.- De su conocimiento. ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
<p>1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i></p>	<p>Reunir y asegurar los medios de prueba en forma urgente en el lugar de los hechos, y también identificar al autor y partícipes del hecho ilícito.</p>
<p>2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i></p>	<p>Solo en algunas diligencias las que son necesarias e inaplazables, en la mayoría tiene que ser recabadas con las garantías de la ley que establece el Código Procesal Penal, sino carecen de valor.</p>
<p>3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía</i> <i>1 Superior</i></p>	<p>Ser de noche o sin luz de día, más de dos autores, el agraviado tenga lesiones físicas visibles, forcejeo en el lugar de los hechos, sea una rotura o apalancamiento.</p>
<p>4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de constatación policial - Acta de recorrido y búsqueda de cámaras - Acta de reconocimiento de persona - Acta de búsqueda de testigos y demás.
<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>En la recepción de una específica declaración, en una buena constatación del lugar de los hechos y en la recopilación de evidencias y pruebas claras, tales como registros fílmicos de cámaras de seguridad.</p>

<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Todas las evidencias, declaraciones, testigos y videos de filmación que sean posibles.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurístico "Alli Kaway"</i></p>	<p>Controles de identidad (art. 205 CPP), registros personales (art. 210 CPP), detenciones (art. 260 CPP), y pesquisas (art. 208 CPP).</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>Los actos serían la individualización del imputado, del agraviado, los hechos cometidos en el delito.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, los actos de la PNP en el estudio preliminar que resultan suficientes para generar elementos de convicción son, todas las evidencias reunidas de forma urgente en el lugar de los hechos y que deben ser recabadas con las garantías de la ley que establece el Código Procesal Penal.

Con relación al cuarto objetivo específico: Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.

Tabla 11.

Pregunta 11.- Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
<p>1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i></p>	<p>El delito de Robo Agravado es de naturaleza pluriofensivo, porque no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino de la vida, el cuerpo y la salud y también la libertad de la persona.</p>
<p>2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i></p>	<p>De naturaleza patrimonial porque se afecta el bien jurídico patrimonial.</p>
<p>3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</i></p>	<p>Es cuando una conducta de una persona realiza violencia a una víctima y sustrae un bien en su totalidad o en parte ajeno, en circunstancias agravantes, como de noche, con un fin de causar daño físico y psicológico en la víctima.</p>
<p>4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i></p>	<p>Es un delito contra el patrimonio, el cual cuando hablamos de robo existe violencia o amenaza sobre su víctima.</p>
<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>La naturaleza del robo agravado requiere que el sujeto activo actúe con dolo, que la</p>

	conducta realizada sea con uso de violencia o amenaza.
6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i>	Que el sujeto activo, es decir el delincuente actúe con dolo y agresividad, violencia y amenaza.
7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Buffer Jurídico "Alli Kaway"</i>	El robo agravado incluye el decomiso de bienes; es decir, uso del lugar y hurto donde el agente debe hacer uso de violencia o amenazas contra la víctima para sustraer el bien, el cual debe estar presente e inminente al momento de la realización que profundice en uno de los factores agravantes integrados en las especificaciones.
8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i>	El robo agravado es el delito que consiste en apoderarse del bien ajeno, utilizando la fuerza y/o violencia y/o intimidación.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Todos los entrevistados manifestaron que, la naturaleza del robo agravado requiere que el sujeto activo actúe con dolo, que la conducta realizada sea con uso de violencia o amenaza. Asimismo, el robo agravado se considera pluriofensivo, porque no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino de la vida, el cuerpo y la salud.

Tabla 12.

Pregunta 12.- ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si – No ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
1- Manuel Gonzales Pisfil <i>Fiscal-Ministerio Público</i>	Si. El Recurso de Nulidad de la Corte Suprema N: 584-98, señala el uso de un arma de fuego como medio de robo se considera un robo agravado y, por lo tanto, no puede considerarse dos delitos separados porque el uso de un arma de fuego en relación con un robo es un robo agravado, que en este caso es la posesión de un arma de fuego para el el propósito anterior cumple con las circunstancias agravantes anteriores.
2- Omar Cochachin Alvarón <i>Fiscal Provincial- Ministerio Público</i>	Sí.
3- Giancarlo Marín Medina <i>Sub Oficial de Primera /Policía 1 Superior</i>	No, por ahora no tengo a la mano un alcance en jurisprudencia sobre robo agravado.
4- José Luis Colonia Evaristo <i>Sub Oficial de 3ra-PNP</i>	Si, existen diversas jurisprudencias los mismos que se encuentran en el Portal del Tribunal Constitucional.

<p>5- Grecia Odaly Moran Pajuelo <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Si, en caso que la realización del hecho sea a mano armada, en inmueble habitado, en agravio de menores de edad, entre otros.</p>
<p>6- Rabindranath Huamán Reyes <i>Policía Superior Técnico-PNP</i></p>	<p>Si, cuando la conducta de robo se lleva a cabo a mano armada.</p>
<p>7- Gustavo Valentín Vargas <i>Abogado-Bufferet Jurídico "Alli Kaway"</i></p>	<p>Acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116, que trata sobre el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo.</p>
<p>8. Donato Ramírez Rodríguez <i>Abogado- Estudio Jurídico: D.R.R</i></p>	<p>Si, Acuerdo Plenario N°5-2015/C15-116, relacionado al concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: La mayoría de los entrevistados manifestaron que, la jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado, es el Acuerdo Plenario N°5-2015/C15-116, que trata sobre el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo.

4.1.2 Resultados del análisis documental

Atendiendo al tema de investigación, fue necesaria la búsqueda de actas de investigación policial en el Distrito Judicial de Ancash. En virtud de ello, se han recolectado cuatro resoluciones en las diferentes diligencias preliminares.

Tabla 13. OFICIO N° 874-2022 XII-MACREPOL-A/DIVOPUS-HZ/CPNP-HZ/SIAT

OFICIO N° 874-2022 XII-MACREPOL-A/DIVOPUS-HZ/CPNP-HZ/SIAT	
Asunto	Personas detenidas, por motivo que se indica PONE A DISPOSICION. Hechos ocurridos el día 22 de diciembre del 2022, en la carretera al pinar tercera curva de la ciudad de Huaraz.
Fecha	Huaraz, 22 de diciembre del 2022
Información	Las personas con iniciales G.D.P y A.G.V, fueron intervenidos y detenidos, por el presunto delito de violencia a la autoridad cometido en agravio a los sub oficiales S2 PNP y S3 PNP, SE PONE A DISPOSICION en calidad de detenidos a las personas de iniciales mencionadas, para que realicen las investigaciones correspondientes del caso de acuerdo a su especialidad funcional; asimismo, al primer detenido por los presuntos delitos de peligro común, violencia y resistencia a la autoridad, será investigado por dicho delito a cargo de SIAT PNP-HUARAZ.
Inspección técnica policial nivel comisaría	<ul style="list-style-type: none"> - Una (01) Acta de Intervención Policial. - Tres (3) Actas de Lectura de Derechos del Detenido. - Tres (3) Actas de Detención. - Tres (3) Actas de Registro Personal. - Dos (2) Actas de Registro Vehicular. - Dos (2) Actas de Situación Vehicular. - Una (1) Acta de Comunicación al Ministerio Público.

	- Tres (3) Ficha Reniec.
Papeleta de Libertad	El Fiscal Provincial titular de la 2° F.P.P.C-Huaraz, en el cual dispone la libertad de los detenidos y considera en calidad de CITADOS, para continuar con las investigaciones en relación por la presunta comisión de los delitos mencionados, en agravio del MININTER.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Del presente oficio, la PNP en cuanto tuvo conocimiento del hecho delictivo intervino de manera inmediata realizando diligencias primordiales. Después de ello, comunicó al representante del Ministerio Público, para que éste como titular de la investigación coordine las demás diligencias pertinentes. En tanto, después de todas las diligencias realizadas, el fiscal Provincial titular de la 2° F.P.P.C-Huaraz, dispuso la libertad de los detenidos y consideró en calidad de CITADOS, a fin de que se presenten ante las autoridades competentes las veces que sea requerida su presencia.

Tabla 14. OFICIO N° 5514-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI.PNP.HZ-DEPINCRI-AREINCRI.G1

OFICIO N° 5514-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI.PNP.HZ-DEPINCRI-AREINCRI.G1	
Asunto	Actuados policiales, por motivo que se indica-REMITE. Acta de intervención policial.
Fecha	Huaraz, 28 de diciembre del 2022
Información	Intervención policial de un menor, por la presunta comisión de infracción a Ley Penal contra el patrimonio-Robo Agravado, hecho ocurrido el 13 de diciembre del 2022, en horas 19:00 aprox., en la jurisdicción de la provincia de Huaraz.
Inspección técnica policial nivel comisaría	<ul style="list-style-type: none"> - Un (01) Acta de Intervención Policial. - Un (1) Notificación de Retención - Un (1) Acta de Lectura de Derechos. - Un (1) Acta de Registro Personal. - Un (1) constancia de buen trato. - Un (1) Acta de ocurrencia policial. - Un (1) acta de constatación policial. - Un (1) acta de constatación domiciliaria. - Un (1) acta de recepción de dispositivo de almacenamiento DVD, contenido de imágenes fílmicas, lacrado y sellado, rotulado y cadena de custodia. - Un (1) acta de des lacrado, visualización de disco DVD, posterior lacrado y sellado. - Cuatro (4) declaraciones. - Un (1) acta de derivación. - Un (1) acta Fiscal. - Un (1) acta de entrega de menor. - Dos (2) certificado médico legal N° 011779-L y N° 011778-L-R. - Un (1) declaración jurada.

	<ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) escrito de apersonamiento del abogado defensor. - Cuatro (4) fichas Reniec.
Papeleta de Libertad	La Fiscal Adjunta Provincial de la 2° Fiscalía de Civil y Familia-Huaraz, dispone la libertad y considera en calidad de CITADO, para continuar con las investigaciones en relación por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo. Por lo tanto, queda debidamente notificado.

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Del presente oficio, la PNP realizó las diligencias correspondientes con las disposiciones que consignó la fiscal para poder esclarecer los hechos materia de investigación. En tanto, la Fiscal Adjunta Provincial de la 2° Fiscalía de Civil y Familia-Huaraz, dispuso la libertad y consideró en calidad de CITADO al investigado para continuar con las diligencias por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo.

Tabla 15. OFICIO N° 5404-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI-ANC-DEPINCRI-HZ-AREINCRI

OFICIO N° 5404-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI-ANC-DEPINCRI-HZ-AREINCRI	
Asunto	Actuados policiales, por motivo que se indica-REMITE. Oficio N° 457-2022/MP-4TA.FPPC/WRPP de fecha 17 de octubre del 2022.
Fecha	Huaraz, 18 de diciembre del 2022
Información	<p>Actuados policiales seguidas en contra de la persona con iniciales A.V.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo agravado, hecho ocurrido el 07 de noviembre del 2021 a las 20:00 horas aprox., en la jurisdicción de Huaraz.</p> <p>Calificación jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hechos que fueron expuestos tienen relevancia penal, por cuanto este delito se encuentra tipificado en el art. 188° del Código Penal; asimismo, con las agravantes señaladas en el art. 189° del CP. Por lo que corresponde el inicio de las investigaciones, a fin de reunir los elementos probatorios de cargo y descargo, de esclarecer los hechos materia de investigación. - Los hechos denunciados se verifican que la conducta de los agresores se encuentra dentro del tipo penal de Robo Agravado por haberse cometido con el concurso de tres personas, además el uso de un arma blanca (cuchillo), por tanto, corresponde la apertura de una Investigación Preliminar.
Inspección técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Un (01) Oficio N° 457-2022/MP-4TA.FPPC/WRPP, a folios (33). - Un (1) Acta de comunicación y citación policial.

<p>policial nivel comisaría</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Acta de captura de pantalla de comunicación y citación. - Un (1) Acta de incomparecencia policial. - Un (1) acta de comunicación domiciliaria. - Tres (3) tomas fotográficas. - Tres (3) citación policial. - Un (1) fichas de Reniec. - Dos (2) Oficio N° 5349-2022, 5350-2022-XII MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVINCRI-A/DEPINCRI-A/AREINCRI-PNP-HZ. G3.
<p>DECISION</p>	<p>La Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz-Primer Despacho de Investigación, por lo expuesto en los precedentes considerandos y de conformidad a lo establecido en los artículos 330 y 337, inciso 1, del Código Procesal Penal; DISPONE, ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR EN SEDE POLICIAL, POR EL PLAZO DE SESENTA DIAS, contra el investigado de iniciales A.V.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo agravado, a efectos de llevar a cabo los actos de investigación.</p>

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Del presente oficio, la PNP una vez tomado el conocimiento del hecho delictivo debe comunicar inmediatamente al representante del Ministerio Publico para las coordinaciones y acciones urgentes a realizar; después de ello, se realizó las demás diligencias útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. En tanto, la fiscalía dispuso, abrir investigación preliminar en sede policial, por el plazo de sesenta días, contra el investigado.

Tabla 16. OFICIO N° 5511-22-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVINCRI-A-DEPINCRI-HZ-AREINCRI.G2.

OFICIO N° 5511-22-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVINCRI-A-DEPINCRI-HZ-AREINCRI.G2.	
Asunto	Personas detenidas, por motivo que se indica. - REMITE. Orden Superior.
Fecha	Huaraz, 28 de diciembre del 2022
Información	Actuados policiales a folios 61, con relación a la investigación seguida contra los que resulten responsables por el presunto delito contra el patrimonio-robo, en agravio de F.T.T, y otros, hecho ocurrido el 13 de octubre del 2022, en horas de la noche aprox., jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaraz.
Inspección técnica policial nivel comisaría	<ul style="list-style-type: none"> - Una (01) Denuncia verbal. - Una (01) Constatación Policial. - Ocho (8) Declaraciones. - Un (1) acta de recepción de dispositivo de almacenamiento magnético con contenido fílmico de cámaras de seguridad, lacrado y sellado. Imágenes fílmicas, con su respectiva cadena de custodia y rotulado. - Un (1) acta de des lacrado, visualización de material fílmico (dispositivo de almacenamiento óptico-DVD), descripción y posterior lacrado. - Un (1) Informe N° 326/2022. - Dos (2) Oficios N° 3735-3941-2022. - Dos (2) Citaciones Policiales. - Dos (2) Actas de Situación Vehicular. - Una (1) Acta de Comunicación al Ministerio Público. - Tres (3) Ficha Reniec.

<p>Notificación Policial</p>	<p>Al agraviado, se le hace de conocimiento que, dentro de un plazo de 72 horas presente al área de Investigación Criminal PNP de Huaraz, la preexistencia de los bienes sustraídos, asimismo que acredite como obtuvo los 400.00 soles que le fueron sustraídos, en el interior de su puesto de comercio, hecho ocurrido el 13 de octubre del 2022 en horas de la noche aprox. En la jurisdicción del distrito y provincia de Huaraz, lo solicitado es teniendo en consideración el art. 201° inciso 1, del Código Procesal Penal, con la finalidad de continuar con las diligencias pendientes en la investigación seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo.</p>
-------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION: Del presente oficio, la PNP en coordinación con el representante del Ministerio Público realizó diversas diligencias. Asimismo, se realizó los actos urgentes o inaplazables a determinar si se ha cometido los hechos que tengan características de delito. Finalmente, se hizo una notificación policial para que el agraviado dentro de un plazo de 72 horas presente al área de Investigación Criminal PNP de Huaraz, la preexistencia de sus bienes sustraídos, con la finalidad de continuar con las diligencias pendientes en la investigación.

4.2. Discusión

Esta sección se concentra en la discusión o enfrentamiento de ideas entre los objetivos propuestos, los resultados de las entrevistas y el análisis de las resoluciones y teorías policiales incluidas en el marco teórico, inicia un diálogo entre los tesisistas sobre el razonamiento y justificación de los argumentos opuestos, y finalmente produce resultados con la ayuda de un aporte académico con rigor científica rigurosa.

En cuanto al objetivo general: Establecer la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021. Se logra visualizar dentro del párrafo de los resultados obtenidos, que el objetivo se relaciona con las respuestas de la primera interrogante; donde la mayoría de los entrevistados manifestaron que, la PNP una vez tomado el conocimiento del hecho delictivo debe comunicar inmediatamente al representante del Ministerio Público para las coordinaciones y acciones urgentes a realizar; como individualización a los autores, testigos y agraviados.

Por este motivo, para apoyar al objetivo es preciso señalar que, por mandato constitucional, la Policía Nacional, tiene que prevenir la comisión de los hechos delictivos, de igual forma, está en la obligación de investigar la comisión del delito, para lo cual se subordina a los mandatos del Ministerio Público. Asimismo, de acuerdo a los arts. 163° y 171° de la Constitución, la PNP, así como las Fuerzas Armadas, cumplen ciertas tareas de carácter adicional, las cuales son: a) participan en el desarrollo económico y social del país; b) participan en la defensa nacional; y, c) colabora en la defensa civil del Estado.

Sin embargo, en la investigación de Yrigoin (2018), se llegó a concluir que los agentes de la policía de Chachapoyas, no hacen el debido cuidado a las investigaciones graves de robo, no cumplen con el programa operativo policial de manera eficiente, ni aplican de manera correcta los manuales de la institución policial.

En este sentido, es necesario mencionar que, de acuerdo al art. 67° del CPP, “La PNP al cumplir sus funciones y deberes, tiene que tener en cuenta, tomar su propia iniciativa, concientizando el conocimiento de cada delito y constatar

inmediatamente al fiscal”, para cumplir de manera eficiente las diligencias pertinentes del hecho o sospecha delictiva. En este contexto, tenemos el aporte teórico de Mori (2011), quien indica que la PNP no está limitada en el momento de realizar investigaciones, porque tiene como finalidad la adquisición de información y obtención de evidencias con carácter de relevancia para que se determine la comisión de un hecho delictivo y para individualizar a las personas que lo cometieron.

De tal manera, cabe recalcar que, en las resoluciones policiales se visualiza en el OFICIO N° 874-2022 XII-MACREPOL-A/DIVOPUS-HZ/CPNP-HZ/SIAT; el presunto delito de violencia a la autoridad cometido en agravio a los sub oficiales S2 PNP y S3 PNP, SE PUSO A DISPOSICION en calidad de detenidos. Por lo tanto, la PNP en cuanto tuvo conocimiento del hecho delictivo intervino de manera inmediata realizando las diligencias primordiales. En tanto, después de todas las diligencias realizadas, el fiscal Provincial titular de la 2° F.P.P.C-Huaraz, dispuso la libertad de los detenidos y consideró en calidad de CITADOS, a fin de que se presenten ante las autoridades competentes las veces que sea requerida su presencia.

Por lo tanto, concluimos para este objetivo que, de acuerdo al artículo 259 del Código Procesal Penal, la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en casos de flagrancia delictiva; asimismo, realizar diligencias urgentes, individualizar a los autores del hecho delictivo y proteger los elementos de prueba.

Con relación al primer objetivo específico: Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021. Donde el objetivo se relaciona con las respuestas de la tercera y cuarta pregunta del objetivo en mención; donde todos los entrevistados manifestaron que, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación; puesto que, cuenta con el apoyo y dirección jurídica del Ministerio Público para realizan las diligencias primordiales para la investigación preliminar. Asimismo, de acuerdo al art. 671 del CPP, la PNP en cumplimiento de sus funciones realiza sin perjuicio las

diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias; en ese sentido la policía actúa en forma inmediata y oportuna.

En ese sentido, para sostener al objetivo es preciso citar a Pérez (2011), quien señala que en los actos relacionados a la investigación de la policía, se le ha reconocido legalmente en el art. 68º del CPP de 2004: a) observar y asegura la escena; esta función de la policía está relacionado con la importancia de mantener el ambiente de la comisión de los hechos delictivos en pureza; b) llevar a cabo procedimientos destinados a identificar a los infractores y a los involucrados; c) Identificar a los creadores y los participantes del delito; d) aceptar la explicación de testigos; e) Dibujar planos de planta, tomar fotografías y videos; obtener una declaración o testimonio del sospechoso en presencia de la persona; bajo la nueva ley procesal, una vez que el sospechoso se encuentra en la comisaría, tiene derecho a rendir su testimonio y a que la policía le tome declaración.

Asimismo, cabe señalar el aporte teórico de Muller (2008), quien señala que el art. 68º define literalmente el denominado sistema numerus apertus en relación con las operaciones policiales, ya que este número significa: "Otras actuaciones y los medios de investigación necesarios para que sea más conveniente el esclarecimiento de los actos analizados.

Asimismo, cabe resaltar, de las resoluciones policiales, se visualiza que, en el OFICIO N° 5514-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI.PNP.HZ-DEPINCRI-AREINCRI.G1; la Intervención policial de un menor, por la presunta comisión de infracción a Ley Penal contra el patrimonio-Robo Agravado, hecho ocurrido el 13 de diciembre del 2022, en horas 19:00 aprox., en la jurisdicción de la provincia de Huaraz. Donde la PNP, realizó las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; en la que la Fiscal Adjunta Provincial de la 2º Fiscalía de Civil y Familia-Huaraz, dispuso la libertad y consideró en calidad de CITADO al investigado, para continuar con las investigaciones. Por lo tanto, quedó debidamente notificado.

Por último, concluimos para este objetivo que, de acuerdo al art. 671 del CPP, la PNP en cumplimiento de sus funciones realiza sin perjuicio las diligencias de

urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias; en ese sentido la policía actúa en forma inmediata y oportuna.

En cuanto al segundo objetivo específico, Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021. Es factible visualizar en el párrafo de los resultados obtenidos, donde el objetivo se relaciona con las respuestas de la séptima interrogante, donde todos los entrevistados manifestaron que, la PNP coordina siempre sus actuaciones con el representante del Ministerio Público; toda vez que, el MP es el director de la investigación quien dirige la acción penal, y de acuerdo a ley la PNP constituye un órgano de apoyo. Asimismo, la PNP a través de sus diversas unidades policiales desempeña de manera eficiente en las diligencias operativas asignadas por el Ministerio Público.

En ese sentido, cabe resaltar el aporte teórico de Peña (2009) quien indica que la PNP cumple una función muy importante, la de vigilar y proteger el lugar de los hechos; de igual forma, la finalidad de que la policía se encuentre en vigilancia y protección es por el hecho de que se cuide que no se borren las huellas de delito, como así también los vestigios relacionados a la comisión del delito.

Asimismo, cabe recalcar, en las resoluciones policiales, se observa que, en el OFICIO N° 5404-2022/XII-MACREPOL-ANC/REGPOL-A/DIVINCRI-ANC-DEPINCRI-HZ-AREINCRI; los Actuados policiales seguidas en contra de la persona con iniciales A.V.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo agravado, hecho ocurrido el 07 de noviembre del 2021 a las 20:00 horas aprox., en la jurisdicción de Huaraz. Los hechos denunciados se verificaron que la conducta de los agresores se encuentra dentro del tipo penal de Robo Agravado por haberse cometido con el concurso de tres personas, además el uso de un arma blanca (cuchillo), por tanto, corresponde la apertura de una Investigación Preliminar. Por lo tanto, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz-Primer Despacho de Investigación, de conformidad a lo establecido en los artículos 330 y 337, inciso 1, del Código Procesal Penal;

DISPONE, ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR EN SEDE POLICIAL, POR EL PLAZO DE SESENTA DIAS, contra el investigado.

Por lo tanto, concluimos para este objetivo que, la PNP a través de sus diversas unidades policiales desempeña el rol de apoyo en las diligencias operativas asignadas por el Ministerio Público. Asimismo, de acuerdo a ley la PNP constituye un órgano de apoyo.

Con relación al tercer objetivo específico: Analizar la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021. En este contexto, es posible visualizar en el párrafo de los resultados obtenidos, en el que el objetivo se relaciona con las respuestas de la pregunta nueve, donde la mayoría de los entrevistados manifestaron que, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238; asimismo, cumplen una labor muy importante en la investigación porque se encuentran capacitados y con implementos para cumplir su función de apoyo al Ministerio Público.

En ese sentido, la policía puede realizar investigaciones, porque también el cuerpo normativo constitucional le reconoce las facultades investigativas, como una de sus funciones, tal como lo encontramos regulado en el Art. 166º de la Constitución. En consecuencia, la policía está en la obligación de investigar y coadyuvar con el fiscal para que de esa forma se encuentren los elementos de convicción, evidencias, indicios, entre otros datos adicionales para ser presentado en el proceso, y para que de esa forma se combata la delincuencia de manera más eficiente.

Por esta razón, para apoyar al objetivo es preciso señalar el aporte teórico de Paz (2015), quien indica que nuestro CPP 2004 detalla en su art. 70º La confidencialidad de la investigación, especialmente de la identidad de las personas investigadas; esto implica que la policía no puede publicar en los medios de comunicación a los imputados, testigos, víctimas, etc., si se encuentran inmersos en una investigación, la cual debe contar con la autorización del Ministerio de Estado, el representante está obligado a transmitir estos datos a los medios de comunicación. Por lo tanto, la labor de la PNP en

las diligencias especiales, urgentes y necesarias hace que mejore su eficacia en la investigación preliminar.

Asimismo, cabe resaltar, en las resoluciones policiales, se observa que, en el OFICIO N° 5511-22-XII-MACREPOL-A/REGPOL-A/DIVINCRI-A-DEPINCRI-HZ-AREINCRI.G2. En la investigación seguida contra los que resulten responsables por el presunto delito contra el patrimonio-robo, en agravio de F.T.T, y otros, hecho ocurrido el 13 de octubre del 2022, en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaraz. Donde la PNP realizó diferentes diligencias para esclarecer los hechos materia de investigación; siendo notificado el agraviado que, dentro de un plazo de 72 horas presente al área de Investigación Criminal PNP de Huaraz, la preexistencia de los bienes sustraídos, asimismo que acredite como obtuvo los 400.00 soles que le fueron sustraídos, en el interior de su puesto de comercio. teniendo en consideración el art. 201° inciso 1, del Código Procesal Penal, con la finalidad de continuar con las diligencias pendientes en el estudio seguido contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-robo.

Por lo tanto, concluimos para este objetivo que, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238, ley orgánica de la PNP. Por lo tanto, la policía realiza funciones de investigación de manera eficaz conjuntamente con el Ministerio Público para llevar a cabo las investigaciones.

Con relación al cuarto objetivo específico: Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado. En este contexto, es posible visualizar en el párrafo de los resultados obtenidos, en el que el objetivo se relaciona con las respuestas de las preguntas once y doce, donde todos los entrevistados manifestaron que, el delito de Robo Agravado es de naturaleza pluriofensivo, porque no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino de la vida, el cuerpo y la salud y también la libertad de la persona. Asimismo, manifestaron que, respecto a la jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado, se tiene el Acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116, que trata sobre el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “a mano armada” en el delito de robo.

En ese sentido, se expone un pequeño comentario sobre el Acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116, el cual tiene como componente el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo. Donde el legislador propicio en dicho texto permite una adecuada interpretación analógica basada en el buen funcionamiento de las armas: su capacidad para servir de ataque y daño. De ello se deduce que la doctrina ha rechazado que la agravante deba configurarse cuando tal capacidad ofensiva no pueda obtenerse del medio empleado.

Asimismo, para la comprensión del sentido de la represión penal de la agravante "mano armada" en el delito de robo, de debe de partir por la identificación del bien jurídico protegido. En la doctrina nacional se destaca dos posturas al respecto: Primero, aquella que afirma que el robo es un delito pluriofensivo, donde la propiedad es el bien jurídico específico predominante; pero junto a ella, se afecta también de manera directa la libertad de la víctima, la vida y la integridad física. Segundo, se considera que el único bien jurídico que se tutela con el delito de robo agravado, es el patrimonio y que la afectación de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física o la libertad solo sirven para calificar o configurar de forma objetiva el hecho punible de robo. Desde una perspectiva objetiva, la "amenaza directa" necesariamente se refiere a un derecho legal muy personal: la vida o la seguridad física, ya sea a la propia vida o seguridad física de la víctima, o a la exposición de la víctima a otros protegidos por la seguridad personal del acosador. Por tanto, el mal declarado a la víctima debe ser grave, es decir, debe ser efectivo, poniendo en peligro inmediato la vida o la integridad corporal. Finalmente, la DECISION, de las Salas Penales Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, reunidas en Pleno Jurisdiccional, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; ACORDARON, ESTABLECER como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 9° al 18°.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluyó que, de acuerdo al artículo 259 del Código Procesal Penal, la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en casos de flagrancia delictiva; asimismo, realizar diligencias urgentes, individualizar a los autores del hecho delictivo y proteger los elementos de prueba.

SEGUNDO: Se concluyó que, de acuerdo al art. 671 del CPP, la PNP en cumplimiento de sus funciones realiza sin perjuicio las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias; en ese sentido la policía actúa en forma inmediata y oportuna.

TERCERO: Se concluyó que, la PNP a través de sus diversas unidades policiales desempeña el rol de apoyo en las diligencias operativas asignadas por el Ministerio Público. Asimismo, de acuerdo a ley la PNP constituye un órgano de apoyo.

CUARTO: Se concluyó que, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades, previstas en la ley 27238, ley orgánica de la PNP. Por lo tanto, la policía realiza funciones de investigación de manera eficaz conjuntamente con el Ministerio Público para llevar a cabo las investigaciones.

QUINTO: Se concluyó que, el delito de Robo Agravado es de naturaleza pluriofensivo, porque no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino de la vida, el cuerpo y la salud y también la libertad de la persona. Asimismo, el Acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116, es la jurisprudencia vinculante que trata sobre el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “a mano armada” en el delito de robo.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar un presupuesto para implementar diferentes dispositivos que permitan a los agentes policiales realizar las diligencias preliminares de manera eficaz en beneficio de la sociedad. Así como mejorar el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones individuales.

SEGUNDO: Se recomienda a la Dirección Regional de la Policía Nacional de Ancash, capacitar a los policías de manera permanente y continua, así como recibir cursos de especialización vinculadas a la investigación criminal, técnicas de investigación y actuación, con el fin de mejorar las diligencias realizadas de manera oportuna y eficiente. Asimismo, causar una cultura civil con relación a la ley y a las normas de convivencia, que aumente la sensibilización de los ciudadanos contra la violencia, y se pueda crear un sistema de estabilidad social que fortalezca los derechos y responsabilidades de los peruanos.

TERCERO: Se recomienda a la CONASEC, a través de sus integrantes de la Comisión de Seguimiento para el Fortalecimiento y Modernización de la PNP, presentar los avances del proceso iniciado para alcanzar los objetivos trazados y tener una Policía moderna, fortalecida y mejor equipada; el cual pueda consolidar una política diseñada a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar actos y prácticas que ponen en peligro la paz, la integridad y la libertad de las personas.

CUARTO: Se recomienda al Ministerio Público, prestar especial atención a la ampliación de los mecanismos legales para combatir la delincuencia. Asimismo, promover la implementación de la logística con material y equipo, para que el rol de apoyo de la PNP en el Distrito Judicial de Ancash garantice la seguridad de los ciudadanos en beneficio de toda la población.

REFERENCIAS

- Álvarez, L., & Quispe, R. (2019). *Declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa 2018*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado [Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1828/Lucero%20Alvarez_Rosa%20Quispe_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?s
- Álvarez, S., & Núñez, C. (2021). *Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima Sur, 2020*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61691/%c3%81lvarez_MS-N%c3%ba%c3%b1ez_MCL-
- Álvarez, W. (2018). *Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito El Agustino*. Universidad Norbert Wiener.
- Anrango, D. (2022). *Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial*. Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Arciniegas, M. (2022). *Caracterización del hurto callejero: Modalidades y Técnicas. Modelo formativo para la Policía Nacional de Colombia*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia. <file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/Caracterizaci%C3%B3n+del+hurto+callejero.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Episteme.
- Benavides, C. (2021). Principles governing the progressive use of force and its application in the National Police. *Scielo*. <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007->

- Bernal, M. (2019). The Police Function from the Perspective of Human Rights and Public Ethics. *REVISTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-251.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson Educacion de Colombia.
- Cabosmalon, M. (2019). *Iter criminis en el robo agravado, Perú, 2019*. Universidad Peruana de la Américas.
- Cubas, V. (2006). *El nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista editores.
- Gomez, J. (1999). *El proceso penal en el Estado de Derecho*. Lima: Palestra Editores.
- Gonzales, P. (2019). *La relación entre seguridad ciudadana y la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de robo con violencia, entre los años 2010 y 2017, en la región metropolitana*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170576/La-relacion-entre-seguridad-ciudadana-y-la-aplicacion-del-principio.pdf?sequence=1>
- Gutiérrez, M. (2020). Between art and technique: police discretion in criminal investigation. The case of the Airport Security Police in Argentina. *Scielo*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100025&script=sci_arttext
- Guzman, H. (2019). The New System of Criminal Justice and Its Incentives and Challenges for the Professionalism of the Police Function. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*. <https://www.redalyc.org/journal/139/13964890006/13964890006.pdf>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL. http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf

- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Martínez, C. (2021). Criminal incidence and subsidy for local public safety. Case study of Oaxaca, Mexico, 2008-2019. *Scielo*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-17902021000200093&script=sci_arttext&tlng=pt
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2014). *Etapas del proceso*. Ministerio Público.
- Mori, F. (2011). *La investigación del delito*. Lima: Rodhas.
- Muller, H. (2008). Rol de la policía nacional en el nuevo proceso penal peruano. *LP. Derecho*.
- Paredes, J. (2016). *Delitos contra el patrimonio-análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Paz, J. (2015). Función de la policía en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal. *Universidad Andina*.
- Peña, A. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña, A. (2020). *Código Procesal Penal Comentado Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Perez, M. (2011). *La prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica Penal.
- Pinto, M. (2017). *El rol del Ministerio Público y la PNP en las etapas de investigación preliminar y preparatoria en el nuevo sistema procesal penal*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
- Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. cómo se hace una tesis*. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Romero, H. (2017). *Importancia de una correcta imputación en el delito de robo a efectos de llevar correctamente el proceso penal*. Universidad Técnica de Machala.

http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11383/1/E-7350_ROMERO%20CARTUCHE%20HENRY%20FABRICIO.pdf

Salazar, B. (2022). *Principales dificultades que presentan los integrantes de la PNP para realizar las diligencias preliminares del delito contra el patrimonio, en su modalidad de Hurto, en el distrito de Cajamarca, 2018-2021*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2366/Tesis%20%20Benjamin%20Felipe%20Salazar%20Callosani%20%20y%20Treysi>

Salinas, R. (2006). *Delito contra el patrimonio*. Jurista editores.

San Martín, C. (2015). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. Lima: INPECCP.

Siccha, R. (2007). *Conducción de la investigación y relación del fiscal con la policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Grijley.

Vargas, J. (2017). *El principio de proporcionalidad de las penas para los delitos de homicidio calificado y robo agravado con subsecuente muerte en el sistema penal peruano*. Tesis para obtener el título Profesional de Abogada [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1781/T033_47266768_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Educacion*.

Vega, J. (2019). *Motivación de las sentencias condenatorias en los delitos de robo agravado, resueltos por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto – Año 2016*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39020/Vega_SJP.pdf?sequence=1

Vega, R. (2014). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal. derecho y Cambio Social*. Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

- Velázquez, A. (2022). *La débil posición de los derechos humanos en la actuación policial, el caso de Zapopan, Jalisco*. México: Universidad de Guadalajara. file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/Dialnet-LaDebilPosicionDeLosDerechosHumanosEnLaActuacionPo-8336318.pdf
- Villa, J. (2001). *Derecho Penal-Parte especial II-A. Delitos contra el patrimonio*. San Marcos.
- Villafuerte, C. (2016). *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso*. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_15/articulos/articulos_abogados/sapere%2015/LAS%20DILIGENCIAS%20PRELIMINARE
- Yrigoin, Y. (2018). *La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la PNP en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016*. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1431/Yoli%20Marleni%20Yrigo%c3%adn%20Herrera.pdf?sequence=1&isAllowed>

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CODIGOS
<p>Problema General: ¿Cuál es la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?</p> <p>Problemas Específicos: a) ¿De qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021? b) ¿La Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los</p>	<p>Objetivo General Determinar la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos: a) Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021. b) Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.</p>	<p>Actuación de la Policía Nacional del Perú</p>	<p>Participación activa y coordinada</p> <p>Coordinación de cada uno de sus desplazamientos e intervenciones.</p> <p>Facultades legales operativas muy específicas.</p> <p>La autoridad jurisdiccional</p>	<p>Brindar adicionalmente importante apoyo a las fiscalías.</p> <p>Concurrir al lugar y realizar las diligencias de investigación orientadas al esclarecimiento del hecho.</p> <p>Ejecución y aplicación práctica de técnicas y protocolos de intervención</p> <p>Uso de la fuerza para la detención en flagrancia.</p>

<p>procesos de robo agravado Huaraz, 2021?</p> <p>c) ¿Es eficaz la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?</p> <p>d) ¿La Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar en el delito de robo agravado garantiza la seguridad jurídica del Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2021?</p>	<p>c) Analizar la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.</p> <p>d) Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.</p>	<p>Procesos de robo agravado</p>	<p>Categorías de Justificación de la Decisión Judicial</p> <p>Supuestos de aplicación</p>	<p>Decisiones sobre medidas coercitivas o cautelares desde la fase de investigación preliminar.</p> <p>Justificación interna y externa de componente de robo.</p> <p>Configuración de hechos que agravan la conducta.</p> <p>Vulneración del Bien Jurídico Protegido</p>
--	---	----------------------------------	---	--



2. ¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

3. ¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?

.....
.....
.....
.....
.....



5. A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?

.....
.....
.....
.....
.....
..

6. ¿Cree usted, que el acto de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Objetivo específico 2

Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

7. Para usted. ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

9. Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. De su conocimiento. ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 4

Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.

11. Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si – No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3: Validación de expertos

Huaraz, 07 de enero de 2023.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo; asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar la guía de entrevista anexo, el cual será aplicado a 8 participantes entre policías y abogados especialistas en Derecho Penal. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos; por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: **“Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz 2021”**- investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo; para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradecemos por adelantado su aporte.

Atentamente,



NORMA F. OSORIO MORALES

DNI N°31661251

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE
EXPERTOS**

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje hacia las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Grado Académico	
Mención	
Firma	

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	A	B	C	D	
1	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios del proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?				X	
2	¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021? Si – No ¿Por qué?				X	
3	¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato de Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado Huaraz, 2021?				X	
4	¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?			X		Agregar por que
5	A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?			X		Agregar por que
6	¿Cree usted, que el acto de la PNP en					

	las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se han invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?				X	
7	Para usted, ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.				X	
8	¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?				X	
9	Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?				X	
10	De su conocimiento, ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?				X	

11	Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?				X	
12	¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?			X		En vez de por que, consignar: Sustente su respuesta

Fuente propia.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje hacia las preguntas realizadas permite capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

.....

.....

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Sanchez Velarde Johnny Rudy
Grado Académico	Doctor
Mención	Derecho
Grado Académico	
Mención	
Firma	 <p>Johnny Rudy Sánchez Velarde DNI 88115734</p>

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios del proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?		X			
2	¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021? Si – No ¿Por qué?		X			
3	¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado Huaraz, 2021?		X			
4	¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?		X			
5	A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?		X			
6	¿Cree usted, que el acto de la PNP en					

	las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se han invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?	X			
7	Para usted. ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.	X			
8	¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?	X			
9	Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?	X			
10	De su conocimiento. ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?	X			

11	Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?	X			
12	¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?	X			

Dr: Sanchez Velarde Johnny Rudy
DNI N°: 18115734
E - mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe



Johnny Rudy Sánchez Velarde
DNI 18115734

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje hacia las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....
.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

PREGUNTA 8		ALTERNATIVA 8				OBSE RVACIONES
NC	ITEM	A	B	C	D	
1	Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios del proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?	X				
2	¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado, Huaraz, 2021? SI – No ¿Por qué?	X				
3	¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato de Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado Huaraz, 2021?	X				
4	¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?	X				
5	A su conocimiento, ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?	X				
6	¿Cree usted, que el acto de la PNP en					

	las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?				
7	Para usted, ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.	x			
8	¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No ¿Por qué?	x			
9	Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?	x			
10	De su conocimiento, ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?	x			

11	Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?	x			
12	¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?	x			

Fuente propia.

ANEXO 4: Consentimiento informado

ANEXO 5: Entrevistas y evidencias fotográficas



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

La siguiente entrevista se efectúa con la intención de estudiar la intervención de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en el proceso de robo agravado, Huaraz 2021; cabe recalcar que las respuestas administradas por Ud., se usaran con fines académicos, en este marco se estimaran todos los orígenes éticos con el fin de resguardar los datos suministrados.

INSTRUCCIONES: para cada planteamiento agradeceré fundamentar su respuesta.

Entrevista a la PNP, Fiscales y Abogados Penalistas:

Entrevistado/a:

Donato Román Rodríguez

Cargo/ *Abogado* Profesión/ *Abogado* Grado académico:

Institución:

Estudio Jurídico: Donato Román Rodríguez

Objetivo general

Establecer la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios de proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?

Se puede analizar los actos siguientes e inapropiados, desvirtuados o determinar si se ha cometido los hechos que tengan características de delito en este caso se individualizan a los participantes, testigos y agenciados.

2. ¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?

No, porque de acuerdo al art. 333 existe la Ley de División Interinstitucional de la PNP con el OJS y el art. 29 antes del CPP, para que la Fiscalía de sustanciar. Este código no aclara que ambas instituciones son responsables de la Justicia.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

3. ¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado?

Tan pronto tenga la noticia de la comisión de un delito, y pueda en consecuencia del Ministerio Público.

4. ¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?

De acuerdo a su responsabilidad y en el plazo previsto por tanto que cumple de acuerdo a su ética profesional.



5. A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?

..... Es función de la PNP de acudir a la comunidad ciudad actúan oportunamente ante el caso cuando que tenga sobre un hecho delictivo, sin perseguir de realizar las diligencias de averiguación de su procedencia.....

6. ¿Cree usted, que el acto de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?

..... No, porque de acuerdo al art. 6 del D.L. 10580, en cumplimiento de sus funciones, se debe que realiza sin perseguir de realizar las diligencias de urgente e inaplazable para impedir sus consecuencias.....



Objetivo específico 2

Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

7. Para usted, ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.

Una vez identificado la Comisión de mi delito...
es ya la Fiscalía quien trata los asuntos del...
para en donde la PNP cumple con la función...
establecida en coordinación con el MP...

8. ¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si - No
¿Por qué?

No, porque es la Fiscalía de acuerdo a sus atribuciones...
las mismas de donde se tipifican los delitos...
de comisión tienen relación típica la que...
la policía realiza son de apoyo a la Fiscalía

Objetivo específico 3

Análisis de la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

9. Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?

...Sí, porque de acuerdo al art. 67.2, la policía que realiza funciones de investigación está obligada a apoyar al M.P. para llevar a cabo la investigación, en este caso para la policía tiene que atenderse a lo prescrito en la Norma...

10. De su conocimiento. ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?

...Serían serían la identificación del imputado, del agraviado, los hechos cometidos en el delito...



Objetivo específico 4

Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.

11. Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?

...El robo agravado es el delito que consiste en...
...apoderarse de bienes ajenos, utilizando la fuerza
...o la intimidación y/o... intimidación...
.....
.....
.....

12. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado?

Si – No ¿Por qué?

...Sí, cuando Plenario N° 5 - 2015 / C15 - 116, se ha
...nada el concepto de arma como componente
...de la circunstancia agravante "a causa
...armada" en el delito de robo...
.....
.....


Dora Ramirez Rodriguez
ABOGADO
C.A.A. N° 9385



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

La siguiente entrevista se efectúa con la intención de estudiar la intervención de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en el proceso de robo agravado, Huaraz 2021; cabe recalcar que las respuestas administradas por Ud., se usaran con fines académicos, en este marco se estimaran todos los orígenes éticos con el fin de resguardar los datos suministrados.

INSTRUCCIONES: para cada planteamiento agradeceré fundamentar su respuesta.

Entrevista a la PNP, Fiscales y Abogados Penalistas:

Entrevistado/a:

GUSTAVO SANTIAGO VALENTIN VARGAS

**Cargo/ ABOGADO Profesión/ ABOGADO Grado académico:
LICENCIADO**

Institución:

BUFFET JURIDICO "ALLI KAWAY"

Objetivo general

Establecer la actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los criterios de proceso de la PNP en las diligencias preliminares que realizan en el delito de robo agravado, Huaraz 2021?**

En caso de flagrancia delictiva, en el delito de robo agravado, la policía debe asegurar, inmovilizar o secuestrar los elementos materiales o evidencias, ejemplo, asegurar el bien sustraído o robado por el presunto autor o autores, y realizar el acta de intervención policial y de cadena de custodia del bien, de acuerdo a ley.



2. **¿Considera usted, que el papel del fiscal con el nuevo CPP afecta la labor principal de la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado? Si - No ¿Por qué?**

No, ya que la norma encomienda acciones propias al policía, por ejemplo, respecto al descubrimiento del delito, que no son tareas del Ministerio Público. Así, en el artículo 67º, inciso 1º, se indica que la policía "debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles". En el mismo sentido y para razonables efectos de averiguación, es que, se faculta a la policía "sin necesidad de orden del fiscal o del juez" a requerir la identificación de cualquier persona (artículo (artículo 205º, inciso 1º) . Por la misma razón, de modo apremiante, podrá efectuar registros de la vestimenta, vestimenta, equipaje o vehículos (art. 205º, inciso 3º). Diversas actuaciones, actuaciones, también para la identificación y averiguación de antecedentes (art. 205º, inciso 4º). De igual modo, dando cuenta al fiscal efectuará diversos controles (artículo (artículo 208º) o podrá efectuar pesquisas (artículo (artículo 206º) así como retenciones (artículo 209º) y registro de personas (artículo 210º).

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera actúa la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

3. **¿En qué casos la PNP puede actuar de manera autónoma sin el mandato del Ministerio Público en una diligencia preliminar en el delito de robo agravado?**

Conforme lo prescribe el artículo 67º, inciso 1º, de la norma procesal, se indica que la policía "debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles", esto debe realizarlo en un caso de fragancia delictiva.

4. **¿Para usted, la PNP realiza de manera eficiente las funciones de investigación bajo la conducta jurídica del fiscal?**

Si, pero en algunas ocasiones no se realiza de manera eficiente las investigaciones, debido a que los efectivos policiales designados no tienen el conocimiento necesario para realizar las diligencias, ya sea porque son



nuevos, recién ingresados, o no cuentan con la capacitación necesaria.

5. A su conocimiento. ¿La PNP interviene de manera oportuna al detectar una actitud sospecha, y efectúa de manera inmediata un operativo policial?

No, dada la subjetividad de lo que se entiende por actitud sospechosa, la policía debe anticiparse a la posible comisión de un delito, y solo puede proceder con una intervención policial incidiendo en posibles controles de identidad (art. 205 CPP), registros personales (art. 210 CPP), detenciones (art. 260 CPP) y pesquisas (art. 208 CPP). Pero si la sospecha del efectivo policial falla y se realiza un control de identidad y registro personal o vehicular a una persona que no está vinculado con ningún delito, podrían generarse denuncias contra él. Es por ello que no siempre es posible una intervención inmediata.

6. ¿Cree usted, que el acto de la PNP en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado se ha invertido con respecto a su finalidad de urgente e inaplazable? Si - No ¿Por qué?

No, ya que el Código Procesal penal autoriza a los efectivos de la policía Nacional o al Fiscal que en el curso de la diligencia preliminar o durante la investigación preliminar propiamente dicha, puedan incautar los efectos provenientes del delito o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, siempre que exista peligro por la demora de que la libre disponibilidad de los bienes relacionados con el delito pueda agravar o prolongar sus consecuencias o en su caso, facilitar la comisión de otros delitos (316 del CPP)

Objetivo específico 2

Identificar si la Policía Nacional del Perú desempeña el rol de apoyo al Ministerio Público en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

7. Para usted, ¿La PNP coordina cada uno de sus desplazamientos e intervenciones con el Ministerio Público orientadas al esclarecimiento de los hechos? Explique.

Existe coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, no obstante, conforme lo prescribe el artículo 67º, inciso 1º, de la norma procesal, se indica que la policía "debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles", esto debe realizarlo en un caso de flagrancia delictiva.

8. ¿La PNP desempeña de manera eficiente el rol de apoyo en las facultades legales operativas asignadas por el Ministerio Público? Si – No ¿Por qué?

Sí, porque en el delito de Robo agravado, el rol de la Policía Nacional del Perú es llevar acabo, la persecución, cuando es en flagrancia, intervención policial, de los presuntos autores y de los indicios o evidencias. El resguardo de estos elementos o materiales conforme a ley.

Objetivo específico 3

Analizar la eficacia de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021.

9. Para usted, ¿La PNP cumple con investigar y denunciar los delitos previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio? Si - No ¿Por qué?

No, porque muchas veces los policías no tienen la capacitación necesaria para realizar las investigaciones de acuerdo a ley; debido a que en muchos casos los policías que realizan las diligencias son nuevos o recién ingresados.

10. De su conocimiento, ¿Qué actos de la PNP en el estudio preliminar resultarían



suficientes para generar elementos de convicción en los procesos de robo agravado Huaraz, 2021?

controles de identidad (art. 205 CPP), registros personales (art. 210 CPP), detenciones (art. 260 CPP) y pesquisas (art. 208 CPP).

Objetivo específico 4

Examinar doctrinal y jurisprudencialmente la naturaleza del robo agravado.

11. Para usted, en el ámbito doctrinal y jurisprudencial, ¿cuál es la naturaleza del robo agravado?

El delito de robo agravado consiste en el apoderamiento de un bien; es decir, aprovechamiento y sustracción del lugar donde se encuentre, siendo necesario, para ello, el empleo de la violencia o amenaza, por parte del agente sobre la víctima, destinadas a posibilitar la sustracción del bien, debiendo ser estas actuales e inminentes en el momento de la consumación y estar inmersa en uno de los agravantes establecidos en la norma

12. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante referente a los procesos de robo agravado? Si – No ¿Por qué?

ACUERDO PLENARIO N° 5-2015/CIJ-116

Que trata sobre El concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo



Gustavo S. Velasco Vargas
ABOGADO
C.A.A. 5346

Evidencias fotográficas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TELLO MONCADA YERY EDELMIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz 2021

", cuyo autor es OSORIO MORALES NORMA FLORINDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 14 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TELLO MONCADA YERY EDELMIRA DNI: 18210249 ORCID: 0000-0002-8366-5520	Firmado electrónicamente por: YTELLO el 27-03- 2023 08:01:48

Código documento Trilce: TRI - 0536991